BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 7 DE ABRIL DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.120

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 85/99

Otórgase a YPF Sociedad Anónima una Concesión de Explotación sobre el Lote "Portezuelo Minas", ubicado en la Provincia del Neuquén, con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo.

Bs. As., 29/3/99

VISTO el Expediente Nº 750-003832/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente YPF SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 17.319, solicita el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el Lote "PORTEZUELO MINAS".

Que este Lote se encuentra ubicado en el Area del Permiso de Exploración CN-X, CUENCA NEUQUINA X, que oportunamente fuera otorgada como Permiso de Exploración a YPF SOCIEDAD ANONIMA según lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 24.145, en la Provincia del NEUQUEN.

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo informado por la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 29 y 98 inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA una Concesión de Explotación sobre el Lote "PORTEZUELO MINAS", ubicado en la Provincia del NEUQUEN con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, bajo el régimen del Artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 17.319, por el plazo establecido en el Artículo 35 de dicha norma con más el adicional que resulta de la aplicación del Artículo 23 de la misma Ley, a partir de la fecha de vigencia de la presente Decisión Administrativa. La Concesión de Explotación que se otorga estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

ESQUINEROS	X	Y
1	2.473.500	5.690.600
2	2.473.500	5.679.750
3	2.471.650	5.679.750
4	2.471.650	5.678.812
5	2.467.950	5.678.812
6	2.467.950	5.677.875
7	2.464.250	5.677.875
8	2.464.250	5.676.937
9	2.460.550	5.676.937
10	2.460.550	5.676.000
11	2.458.700	5.676.000
12	2.458.600	5.679.400
13	2.458.600	5.682.500
14	2.461.000	5.682.500
15	2.461.000	5.690.600

Superficie Aproximada: CIENTO SETENTA KILOMETROS CUADRADOS CON MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DECAMETROS CUADRADOS (170,1796 Km2).

Art. 2º — Dentro de los SESENTA (60) días a partir de la fecha de vigencia de la presente Decisión Administrativa, YPF SOCIEDAD ANONIMA someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al lote cuya Concesión de Explotación otorga la presente Decisión Administrativa.

Art. 3º — La Concesión de Explotación que resulta de la presente Decisión Administrativa queda excluida de las limitaciones que establece el Artículo 34, párrafo segundo, de la Ley Nº 17.319.

Art. 4º — El titular de la Concesión de Explotación, tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en el Area, de conformidad a lo previsto en el Artículo 15 del Decreto Nº 1055 del 10 de octubre de 1989, en el Artículo 5º del Decreto Nº 1212 del 8 de noviembre de 1989, y en los Artículos 5º y 6º del Decreto Nº 1589 del 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 5º — El titular de la Concesión de Explotación estará sujeto a la legislación fiscal general que le fuera aplicable, no siendo de aplicación al mismo las disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del Concesionario o el patrimonio afectado a la explotación de hidrocarburos o a las tareas que fueren su consecuencia.

Art. 6º — El Concesionario deberá ajustarse a la Resolución Nº 319 de fecha 18 de octubre de 1993 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en todo lo relativo a la entrega de información y documentación técnica y a toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º — Instrúyese a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL, sin cargo la presente Decisión Administrativa y todo otro instrumento que correspondiere otorgando testimonio del título de la concesión a su titular.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 200/99

Apruébase el mecanismo para el Canje de Bonos del Tesoro "Bonte 9,9375% 2027" por "Bonos Externos Globales de la República Argentina 9,75% 1997-2027".

Bs. As., 30/3/99

VISTO el Expediente Nº 001-000877/99 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

SUMARIO

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 11.672, las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 483 y Nº 134, fechadas el 19 de octubre de 1998 y el 4 de marzo de 1999, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 483/98 se procedió a la emisión de "BONTES 9,9375% 2027" por un VALOR NOMINAL DE HASTA DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES (VN USD 1.000.000.000), con una opción a partir del 19 de marzo de 1999, de canje de dichos bonos por "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027".

.Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 134/99 se amplió el monto autorizado a emitir de "BONTES 9,9375% 2027" totalizando la emisión un VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES (VN USD 1.500.000.000). Que en la Resolución mencionada en el considerando anterior se estableció que los procedimientos para dicho canje serían fijados por la SECRETARIA DE HACIENDA

Que por el artículo 46 de la Ley 11.672 se facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA a realizar operaciones de administración de pasivos cualquiera sea el instrumento que las exprese. Estas operaciones podrán incluir la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros tales como bonos o acciones, pase de moneda, tasa de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Nº 11.672 y por lo dispuesto mediante Resoluciones Nº 483 y Nº 134 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 19 de octubre de 1998 y 4 de marzo de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el mecanismo de canje que figura como Anexo I a la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º, inc. h) de la RESOLUCION Nº 483/98 de la SECRETARIA DE HACIENDA. Oportunamente la SECRETARIA DE HACIENDA dispondrá la emisión de los "BONOS EXTERNOS GLOBALES 9,75% 1997-2027".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Anexo I

PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE BONOS DEL TESORO "BONTE 9,9375% 2027" POR "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027".

1. — La OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO a través de la DIRECCION DE FINANCIACION INTERNA recibirá las solicitudes de canje de los tenedores de "BONTE 9,9375% 2027" por "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027" en el marco de las Resoluciones Nº 483/98 y Nº 134/99 de la SECRETARIA DE HACIENDA. Dichas solicitudes se podrán enviar a partir de la fecha de la presente resolución

2. — La solicitud de canje deberá enviarse por carta a la DIRECCION DE FINANCIACION INTERNA (Hipólito Yrigoyen 250 - 6º Piso - Oficina 609 - At. Lic. Alejandro Vanoli, Cdora. Alejandra Albano) antes de las 17 horas. La liquidación de estas operaciones se realizará a los 6 días hábiles de la recepción de la mencionada solicitud.(*)

3. — La solicitud de canje deberá detallar:

a) El Valor Nominal de los "BONTES 9,9375% 2027" que se desean canjear por igual Valor Nominal de «BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027".

b) Número de cuenta —Euroclear-Cedel-Caja de Valores— en la cual se deberán depositar los «BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027".

c) Fecha de negociación.

d) Fecha de liquidación.

4. — No se compensarán ni se abonarán los intereses corridos de los títulos involucrados en el canje dado que la República recibirá «BONTES 9,9375 % 2027» con intereses corridos desde el último vencimiento de cupón hasta la fecha de liquidación de la transacción y los tenedores de «BONTES 9,9375% 2027» que se presenten al canje recibirán «BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,75% 1997-2027» con intereses corridos desde el último vencimiento de cupón hasta la fecha de liquidación.

5. — La presentación de la nota implicará que se ha instruido a la CRYL para que transfiera el valor nominal de «BONTES 9,9375% 2027» objeto del canje a la cuenta de cada banco en la CRYL Nº xxxxx 03, y para que inmovilice los títulos objeto del canje hasta su liquidación.

6. — En la fecha de liquidación de la operación los valores nominales de «BONTES 9,9375% 2027» involucrados en el canje, deberán estar depositados en la cuenta de la SECRETARIA DE HACIENDA en la CRYL Nº 99997/01, o la que se determine oportunamente.

7. — Concretadas las operaciones se informará a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, la que procederá a instruir la liquidación de las mismas y a su registro de acuerdo a las disposiciones que al efecto determine la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

8. — Los resultados definitivos de las operaciones serán reflejados en las correspondientes estadísticas de deuda de la SECRETARIA DE HACIENDA.

(*) Las solicitudes presentadas a partir de los quince días calendarios anteriores al día de pago de intereses y hasta los 6 días hábiles anteriores al día de pago de intereses se liquidarán en el día de pago de intereses.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 124/99

Reglaméntase el Programa Servicios Comunitarios III.

Bs. As., 24/3/99

VISTO la Ley Nº 24.013; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 144 de fecha 16 de marzo de 1999 y 136 de fecha 16 de marzo de 1999; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 185 de fecha 30 de marzo de 1998 y 762 de fecha 18 de noviembre de 1998; la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458 y D.E.A. Nº 452 de fecha 8 de julio de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II durante el año 1998 indica la necesidad de dar continuidad a las acciones realizadas.

Que teniendo en cuenta los bajos niveles relativos de representación femenina en los Programas de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. y S.S.), resulta pertinente promover la participación de las mujeres a través del desarrollo de actividades de interés social y comunitario.

Que la experiencia adquirida en la gestión del Programa aconseja introducir en él modificaciones que tiendan a aumentar su impacto social y a optimizar la asignación de recursos en proyectos sociales para la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de la población y a promover el desarrollo de nuevas capacidades en las mujeres beneficiarias para mejorar su empleabilidad.

Que a los efectos de lograr el aumento de la empleabilidad de los/as beneficiarios/as directos/as del Programa es pertinente implementar acciones piloto destinadas a fomentar su integración en actividades no tradicionales para mujeres y a incrementar su capacitación laboral, para lo cual resulta conveniente contemplar intervenciones específicas.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99, atendiendo lo antedicho, ha creado el programa SERVICIOS COMUNITARIOS III asignando recursos para la ejecución del mismo durante el año 1999.

Que la distribución por provincia de los recursos presupuestarios asignados al Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III se ha realizado en base a una población objetivo conformada por la población femenina urbana desocupada en situación de pobreza y por la población femenina rural activa en igual situación.

Que asimismo, se ha contemplado en dicha distribución la asignación de un monto mínimo para aquellas provincias con menor representación relativa de su población objetivo.

Que la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A. Nº 452/98 ha establecido los procedimientos relativos a las altas, bajas y modificaciones de los beneficiarios, así como también lo referente a la liquidación y pago de las ayudas económicas de los mismos.

Que por Resolución M.T. y S.S. Nº 144/99 se designa a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral al Señor Secretario de Seguridad Social de este Departamento de Estado, Lic. Héctor H. Gambarotta.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la distribución por provincia de los recursos presupuestarios asignados al Programa por Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99, según se detalla en el ANEXO VII.

Art. 2º — Reglamentar el Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III contemplando la implementación de dos Líneas de proyectos. Por una parte, se promoverán proyectos que realicen actividades de servicios de desarrollo y promoción social (Línea A). Por otra parte, en carácter de experiencia piloto, se impulsarán proyectos que contemplen actividades no tradicionales para mujeres, las cuales deberán poseer sólidos componentes de capacitación laboral acordes con los oficios a desempeñar en los proyectos que se implementen (Línea B). Los proyectos deberán presentarse y ejecutarse conforme lo establecen de modo específico, para la Línea A y para la Línea B, la presente Resolución y los Anexos complementarios que forman parte de la misma, según se detalla:

ANEXO IA: Línea A: Tipología de proyectos de Promoción y Desarrollo Comunitario.

ANEXO IB: Línea B: Tipología de proyectos que impliquen la realización de Actividades No Tradicionales para Mujeres.

ANEXO II: Formularios y guías de presentación de proyectos encuadrados en la Línea A y en la Línea B.

ANEXO III: Grilla de priorización de proyectos.

ANEXO IV: Solicitud de bajas y modificaciones de proyectos.

ANEXO V: Informe de finalización del proyecto.

ANEXO VI: Registro del Curso para la ejecución de proyectos encuadrados en la Línea B.

ANEXO VII: Presupuesto.

DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA

Art. 3º — El Programa brindará ocupación transitoria y capacitación a trabajadores/as desocupados/as con baja calificación, preferentemente mujeres, promoviendo la realización de proyectos tendientes al desarrollo y promoción social.

DE LOS PROYECTOS

Art. 4º — El PROGRAMA promoverá proyectos que podrán encuadrarse en alguna de las DOS (2) líneas de acción mencionadas en el artículo 2º, relativas a las siguientes actividades:

Línea A: Proyectos que ejecuten actividades de servicios de desarrollo y promoción social, con componentes de capacitación acordes con las tipologías propuestas en los mismos.

Línea B: Proyectos que contemplen actividades no tradicionales para mujeres, con sólidos componentes de capacitación laboral acordes a los oficios a desempeñar en cada uno de los proyectos, los cuales deberán estar vinculados con el mejoramiento edilicio de espacios públicos.

Las acciones de capacitación incluidas en los proyectos encuadrados en la Línea A estarán a cargo de los Organismos Responsables de los mismos. Las acciones de capacitación laboral incluidas en los proyectos encuadrados en la Línea B, serán financiados con los recursos dispuestos para tal fin por la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99.

Art. 5º — Los proyectos encuadrados en las Líneas A y B deberán responder a los siguientes requisitos:

a) comprender actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, en particular, la de sectores de menores recursos;

b) presentar acciones encuadradas dentro de lo establecido en los ANEXOS IA y IB de la presente Resolución;

c) responder a una sola tipología de las descriptas en dichos ANEXOS y cumplir con los requisitos generales y particulares establecidos en los mismos;

d) incorporar, como mínimo, a un NOVENTA POR CIENTO (90%) de beneficiarias mujeres;

e) incluir componentes de capacitación vinculados con el desarrollo de las tareas a realizarse, a los fines del mejoramiento de las capacidades y habilidades de los/as beneficiarios/as directos/as del programa y del incremento de su empleabilidad;

f) determinar la duración total de la capacitación respetando los porcentajes mínimos y máximos establecidos para cada tipología, según lo estipulado en los ANEXOS IA y IB de la presente Resolución.

g) adecuar el cronograma de las acciones a realizar teniendo en cuenta que el período de ejecución de los proyectos no podrá ser inferior a TRES (3) meses ni superior a SEIS (6) meses;

h) establecer en todos los casos como fecha de inicio de los proyectos el primer día hábil del mes, considerando además que la ejecución de los mismos no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 1999, sin excepción.

En cuanto a la modalidad de ejecución, los proyectos podrán ser complementarios de un Programa Nacional o Provincial en ejecución, en cuyo caso deberán acreditar esta participación de manera fehaciente, con la correspondiente documentación.

Quedan excluidas de los proyectos aquellas actividades en las cuales el organismo Responsable cobra una tasa o canon para su prestación.

Art. 6º — Para los proyectos encuadrados en las tipologías 1, 2 y 3 de la Línea A, se podrá solicitar la continuidad del servicio ejecutado anteriormente en el marco de este Programa. Junto a la nueva presentación que se realice, el Organismo Responsable deberá adjuntar un informe que permita evaluar la real necesidad de continuar con las actividades propuestas. Asimismo, será condición para aprobar esta solicitud, contar con una evaluación favorable de la ejecución del proyecto emitida por la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) de dicha jurisdicción.

Art. 7º — Los proyectos encuadrados en la Línea B, además de adecuarse a los requisitos con-

signados en el artículo 5º precedente, deberán cumplir con los contenidos formativos mínimos que serán establecidos por la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.).

DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES

Art. 8º — Los proyectos podrán ser ejecutados, con carácter de Organismos Responsables, por:

a) Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales,

b) Organismos No Gubernamentales sin fines de lucro que posean personería jurídica debidamente acreditada y con una experiencia no menor a DOS (2) años en la promoción y desarrollo de proyectos sociales.

En el caso específico de los Proyectos encuadrados en la Línea B, los Organismos Responsables deberán asociarse, a los efectos de la capacitación de los/as beneficiarios/as, con actores de la capacitación laboral públicos o privados. Si el Organismo Responsable posee antecedentes en capacitación, y cuenta con la infraestructura necesaria para brindarla, puede abstenerse de asociarse con otro actor de la capacitación público o privado, haciéndose cargo de brindar por sí la capacitación a los/as beneficiarios/as.

El Organismo Responsable y el Organismo Capacitador que intervienen en un mismo proyecto serán mancomunada y solidariamente responsables frente al M.T. y S.S. por el cumplimiento de las obligaciones que por este Reglamento asumen, sin perjuicio de los acuerdos que entre sí hubieran pactado.

Art. 9º — Junto al Organismo Responsable de la ejecución de cada proyecto correspondiente a cualquiera de las líneas de acción, podrán participar para su financiamiento otras entidades, las cuales asumirán un compromiso como organismos cofinanciadores.

DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Art. 10. — Podrán ser beneficiarios/as del programa trabajadores/as desocupados/as, de baja calificación laboral, mayores de DIECIOCHO (18) años, que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales o por Seguro de Desempleo; y que no estén participando de ningún otro Programa de Empleo y/o Capacitación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ni en otros Programas de Empleo provinciales o municipales.

Art. 11. — La cantidad de beneficiarios/as que participen de los proyectos de la Línea A, no deberá ser inferior a TRES (3) ni superior a TREINTA (30) por proyecto. La cantidad de beneficiarios/as que participen en proyectos encuadrados en la Línea B no podrá ser inferior a DIEZ (10) ni superior a VEINTE (20) por proyecto.

Art. 12. — Los Organismos Responsables en ningún caso podrán, para ejecutar un proyecto, reemplazar o sustituir con beneficiarios del Programa, a trabajadores/as que bajo cualquier modalidad de contrato de trabajo desempeñen tareas para dichos organismos.

Art. 13. — Los/as beneficiarios/as deberán cumplir con una dedicación parcial de CUATRO (4) horas diarias, equivalente a OCHENTA Y OCHO (88) horas mensuales.

Art. 14. — Los/as beneficiarios/as del Programa percibirán una ayuda económica no remunerativa a cargo del presupuesto asignado a la jurisdicción 75, Sub-programa 16.01 correspondiente al ejercicio fiscal 1999, según los siguientes montos:

a) los/as beneficiarios/as de proyectos encuadrados en la Línea A percibirán un monto mensual de PESOS CIENTO SESENTA ($ 160).

b) los/as beneficiarios/as de los proyectos encuadrados en la Línea B, percibirán un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

Art. 15. — El Programa prevé la contratación, a través del M.T. y S.S., de un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los/as beneficiarios/as del Programa durante el desarrollo del proyecto.

Art. 16. — La cobertura de salud de los/as beneficiarios/as será responsabilidad exclusiva de los Gobiernos Provinciales.

Art. 17. — Los Organismos Responsables deberán garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad en las tareas desempeñadas por los/as beneficiarios/as, así como informar a los mismos acerca de los derechos y obligaciones que se desprenden de su incorporación al Programa.

DE LA ASISTENCIA TECNICA

Art. 18. — La D.N.P.E. y C. brindará asistencia técnica a las GECAL para la promoción del Programa entre los potenciales ejecutores y actores sociales cuya participación se busque estimular.

Art. 19. — El CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER podrá brindar a los organismos interesados en participar del Programa, asistencia técnica referida a la formulación de proyectos. Asimismo, podrá dar su apoyo para la elaboración de contenidos de capacitación ligados a la perspectiva de género en relación al empleo, que formen parte de la capacitación que se brinde durante la ejecución de los proyectos.

DE LA TRAMITACION Y CONTROL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Art. 20. — Los Organismos Responsables deberán presentar los proyectos en las GECAL, por duplicado y conforme a los formularios del ANEXO II de la presente Resolución, según las siguientes fechas límite de presentación:

a) los proyectos encuadrados en la Línea A, hasta UN (1) mes antes de la fecha prevista para el inicio del proyecto;

b) los proyectos encuadrados en la Línea B, hasta el día 10 de mayo de 1999.

Art. 21. — Las GECAL efectuarán el control formal de todos los proyectos verificando que el formulario de presentación de los mismos ofrezca información clara y completa, contenga la documentación requerida, se adecue a la tipología establecida y que el tiempo de ejecución del proyecto se ajuste a los plazos previstos por el Programa.

Art. 22. — Los proyectos presentados en el marco de la Línea B que hayan superado el control formal, deberán ser enviados por la GECAL, antes del día 15 de mayo de 1999, a la D.N.P.E. y C. —Unidad de Programas de Empleo—.

DE LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Art. 23. — Cada GECAL será responsable de la evaluación técnica de los proyectos de las tipologías de la Línea A, de acuerdo al análisis de viabilidades referido en el artículo 25 de la presente Resolución, debiendo emitir en todos los casos un dictamen técnico que permita estimar o desestimar el proyecto.

Art. 24. — La D.N.P.E. y C. será responsable de evaluar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la presente Resolución, a través de sus equipos técnicos o por terceros, la viabilidad de los proyectos presentados en el marco de la Línea B que hayan superado su control formal.

Art. 25. — Para que un proyecto logre un dictamen de viabilidad favorable debe aprobar la evolución de todas las dimensiones de viabilidad que se describen a continuación:

a) Viabilidad Técnica: se evaluará la posibilidad de alcanzar el objetivo del proyecto de acuerdo a su formulación técnica, incluyendo la evaluación del componente de capacitación planteado en el proyecto.

b) Viabilidad Económica: se evaluará la razonabilidad del costo total del proyecto incluyendo la cantidad de beneficiarios/as a ser financiados/as por el Programa y, en el caso específico de los proyectos enmarcados en la Línea B, el costo del componente de capacitación laboral.

c) Viabilidad Financiera: se evaluará la posibilidad de asumir el compromiso de aporte de la contraparte, teniendo en cuenta la capacidad financiera del Organismo Responsable y/o los cofinanciadores del proyecto.

d) Viabilidad Social: se evaluará la correspondencia entre la población objetivo del Programa y la población beneficiaria directa e indirecta del proyecto.

e) Viabilidad Institucional: se evaluará la trayectoria y capacidad del Organismo Responsable para la implementación del proyecto, así como la del Organismo Capacitador en los casos que corresponda.

Art. 26. — La D.N.P.E. y C. determinará, entre los proyectos de la Línea B que resulten viables, su elegibilidad de acuerdo al presupuesto establecido para las acciones de capacitación laboral en el artículo 8º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99 y a los fondos disponibles para cada provincia al momento de la evaluación. Para ello tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Nivel de pobreza

b) Calidad y pertinencia del proyecto

Los proyectos que en este proceso resulten aprobados serán presentados por los Gerentes de Empleo y Capacitación en las reuniones de las Unidades de Aplicación Provincial a realizarse durante el mes de junio de 1999, para su conocimiento e inclusión en el Acta de aprobación de dicha U.A.P.

DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION DE LOS PROYECTOS

Art. 27. — Los proyectos de la Línea A que, una vez evaluados, cuenten con un dictamen de viabilidad favorable, serán posteriormente calificados según los siguientes criterios de priorización:

a) Nivel de pobreza: se priorizarán los proyectos localizados en zonas con alto porcentaje de población con necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.); esto es, asociando cada proyecto con un nivel de pobreza que surge de la medición de la población N.B.I., de acuerdo a SEIS (6) niveles determinados para cada provincia.

b) Actualización del nivel de pobreza: previa presentación de un estudio técnico actualizado realizado por un Organismo Público competente, se podrá tomar en consideración un mayor nivel de N.B.I. para proyectos de localidades que en el ítem a) hayan quedado en los niveles I, II y III.

c) Cobertura de la Población Objetivo del Programa: periódicamente se establecerán los niveles de cobertura de la población que el Programa ha fijado como meta en cada jurisdicción, teniendo en cuenta la cantidad de beneficiarios de los proyectos en ejecución.

d) Calidad y pertinencia del proyecto: se priorizarán proyectos en función de la valoración conjunta de distintos aspectos del mismo. Se considerará integralmente el proyecto, teniendo en cuenta la calidad alcanzada por cada viabilidad a fin de determinar la eficacia de la prestación a brindar a la población beneficiaria directa e indirecta incluyendo la dimensión de capacitación, la cual deberá ser acorde con los requisitos establecidos para cada una de las Líneas en los ANEXOS IA y IB de la presente Resolución.

e) Tipologías Línea A: en los proyectos encuadrados en la Línea A se ponderarán positivamente aquellas tipologías que cada provincia defina como servicios prioritarios a cubrir por el programa.

Con relación a las distintas variables de priorización, las mismas se encuentran consignadas en el ANEXO III "Grilla de priorización de proyectos" de la presente Resolución, con un puntaje común a todas las provincias de los ítems a), b), c) y d). El ítem e) será definido por cada provincia.

Art. 28. — Una vez calificados los proyectos se establecerá un orden de los mismos según el puntaje que hayan obtenido. A partir de dicho orden de puntaje resultarán aprobados aquellos proyectos que queden incluidos en el presupuesto asignado para cada provincia.

DE LAS UNIDADES DE APLICACION PROVINCIAL DEL PROGRAMA (UAP)

Art. 29. — Las Unidades de Aplicación Provincial (UAP) del Programa estarán constituidas por el/la Gerente de Empleo y Capacitación Laboral, un/a representante del Gobierno Provincial, un/a representante de los Municipios de la Provincia y un/a representante del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER. Dichas Unidades tendrán a su cargo el análisis de los proyectos con dictamen de viabilidad favorable, para su aprobación.

También podrán integrar las mismas un/a representante de la D.N.P.E. y C.

Podrán participar en carácter de observadores, representantes de la Confederación General del Trabajo a través de sus delegaciones; Organismos Públicos Provinciales del área Mujer u otros con materia específica designados formalmente por el Poder Ejecutivo Provincial; Organismos Públicos Nacionales con competencia específica en el área salud, educación y servicios sociales comunitarios; y Organismos No Gubernamentales nacionales e internacionales.

Art. 30. — La convocatoria para la conformación de las UAP deberá ser realizada por el/la Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de cada jurisdicción. Una vez conformada la misma, deberá informarse de su constitución a la D.N.P.E. y C. —Unidad de Programas de Empleo—.

Art. 31. — Las UAP deberán enviar a la D.N.P.E. y C. —Unidad de Programas de Empleo— la ponderación de las tipologías de la Línea A, establecida de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 inciso e) y en el ANEXO III "Grilla de priorización de proyectos" de la presente Resolución, con anterioridad a la fecha de la primera reunión de evaluación.

DEL CICLO DE APROBACION DE LOS PROYECTOS

Art. 32. — Los proyectos con viabilidad favorable serán calificados por la GECAL de acuerdo al ANEXO III "Grilla de priorización de proyectos" de la presente Resolución. Con anterioridad a la reunión de la UAP, las GECAL deberán enviar la D.N.P.E. y C. —Unidad de Programas de Empleo—, vía correo electrónico, el listado de proyectos presentados, el cual estará integrado por los proyectos considerados viables y por los considerados no viables, especificándose los motivos que fundamentan los dictámenes de no viabilidad de estos últimos.

Art. 33. — La UAP deberá verificar la aplicación de los criterios de evaluación utilizados y, según el orden de puntaje alcanzado por los proyectos, propondrá la aprobación de aquellos que puedan quedar incluidos dentro del presupuesto.

Los proyectos con dictamen de viabilidad favorable que no pudieran ser aprobados por falta de presupuesto, quedarán postergados para volver a ser considerada su posible aprobación en la siguiente reunión de la UAP.

Art. 34. — Las GECAL deberá enviar a la D.N.P.E. y C. —Unidad de Programas de Empleo—, el listado de los proyectos que resultaron rechazados por la UAP, explicitando los motivos que determinaron el rechazo de los mismos.

Art. 35. — La UAP elevará a la D.N.P.E. y C. —Unidad de Programas de Empleo—, antes del día DOCE (12) del mes anterior a la fecha de inicio, la nómina de proyectos aprobados en esa instancia, para la elaboración de la Resolución de aprobación por parte de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral (S.E. y C.L.).

Art. 36. — La S.E. y C.L. está facultada a limitar la cantidad de proyectos aprobados correspondientes a un mismo organismo responsable con la finalidad de facilitar la ejecución de proyectos que atiendan necesidades diversas de cada uno de los ámbitos provinciales, posibilitar la participación de distintos organismos ejecutores y lograr una más equitativa distribución de los fondos del Programa.

Art. 37. — Una vez firmada la Resolución de aprobación de proyectos, la GECAL será la encargada de comunicar a los Organismos Responsables el resultado de la evaluación de todos los proyectos presentados.

DEL PAGO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS ENCUADRADOS EN LA LINEA B

Art. 38. — El pago de la prestación a cargo del M.T. y S.S. se efectivizará por curso y por beneficiario, de acuerdo al porcentaje de asistencia de los mismos. El monto máximo a pagar por beneficiario resultará del cociente entre el monto aprobado para las acciones de capacitación del proyecto y la cantidad de beneficiarios prevista para el mismo.

El M.T. y S.S. abonará:

a) El CIEN POR CIENTO (100%) del costo por beneficiario, respecto de aquellos que alcancen como mínimo el OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia al curso.

b) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo por beneficiario, respecto de aquellos que alcancen como mínimo el SESENTA POR CIENTO (60%) de asistencia al curso.

El M.T. y S.S. no asume ninguna obligación de pago por los beneficiarios que no alcancen los porcentajes de asistencia arriba establecidos y, por lo tanto, no se abonará suma alguna para la capacitación de los mismos.

Art. 39. — El monto total a pagar en el marco del proyecto se efectivizará en DOS (2) pagos y de la siguiente forma:

a) Una "Primera cuota", equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total aprobado para las acciones de capacitación del proyecto, al comienzo del mismo.

b) Una "Segunda Final", equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total aprobado para el proyecto, ajustado conforme a los niveles finales de asistencia de cada beneficiario, después de finalizado el proyecto.

Art. 40. — Son requisitos para el pago de la "Primera Cuota":

a) Presentar la factura con una antelación no mayor a los DIEZ (10) días de la fecha de inicio del proyecto. Dicha factura será emitida por el monto que corresponda de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 39 de la presente Resolución.

b) Visita de supervisión realizada por el/la Gerente de Empleo y Capacitación Laboral, que constate el inicio de las acciones de capacitación.

Son requisitos para el pago de la cuota "Segunda Final":

a) Entregar a la GECAL el ANEXO VI "Registro del Curso" de la presente Resolución, debidamente completado y acompañado de la totalidad de la documentación e información que allí se requiera.

b) Presentar la factura ante la GECAL, una vez concluido el proyecto. Dicha factura será emitida por el monto que surja de la liquidación final practicada de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 39 de la presente Resolución.

c) Contar con la certificación emitida por la GECAL, expresando que se ha implementado satisfactoriamente el CIEN POR CIENTO (100%) del total de horas de duración de las acciones comprometidas.

Art. 41. — Todos los pagos que el M.T. y S.S. deba realizar a los Organismos Capacitadores serán efectuados mediante depósito bancario en la cuenta corriente o caja de ahorro que dichos Organismos declararon expresamente haber constituido, de conformidad con lo dispuesto por el ANEXO II de la presente Resolución. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago.

DE LAS MODIFICACIONES O BAJAS DE LOS PROYECTOS APROBADOS

Art. 42. — En aquellos casos en los que el Organismo Responsable deba realizar alguna modificación de un proyecto ya aprobado, deberá presentar en la GECAL una solicitud de modificación conforme al ANEXO IV de la presente Resolución, en un plazo que no podrá exceder las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse producido la causa que motiva dicha modificación.

Para solicitar una modificación en la fecha de inicio del proyecto, deberá realizarse la presentación del ANEXO IV dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles desde la fecha de inicio aprobada.

Toda solicitud de modificación o baja de proyectos será remitida por la GECAL a la D.N.P.E. y C. —Unidad de Programas de Empleo— dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber sido notificada por el Organismo Responsable. La S.E. y C.L. podrá disponer, mediante Resolución, nuevos plazos para la ejecución de estos proyectos a fin de alcanzar los resultados propuestos.

Art. 43. — Todo proyecto que no haya comenzado en la fecha prevista y no haya solicitado la postergación de su inicio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 de la presente Resolución, será automáticamente dado de baja.

DE LAS BAJAS Y REEMPLAZOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS

Art. 44. — Los Organismos Responsables deberán comunicar a la GECAL las bajas producidas entre los/as beneficiarios/as, conforme a lo establecido en la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A. Nº 452/98.

A los efectos de la presente Resolución, serán causales de baja de beneficiarios/as tener más de CUATRO (4) ausencias injustificadas en un mes; la renuncia del beneficiario y, a criterio del Organismo Responsable, el bajo rendimiento injustificado. En todos los casos, los/as beneficiarios/as quedarán desvinculados/as del Programa, extinguiéndose el derecho al cobro de la ayuda económica no remunerativa.

Art. 45. — En el caso de bajas de beneficiarios/as de los proyectos encuadrados en la Línea A, los/as mismos/as podrán ser reemplazados hasta en TREINTA POR CIENTO (30%) por proyecto. En los casos de aquellos proyectos que estén encuadrados en la Línea B, no se admitirán reemplazos de los/as beneficiarios/as.

DEL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISION DE LOS PROYECTOS

Art. 46. — La S.E. y C.L., a través de la SUBCOORDINACION DE SEGUIMIENTO TECNICO Y FISCALIZACION (SUSEFI) realizará el seguimiento y fiscalización de los proyectos, de acuerdo a lo normado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 762/98 y lo que se disponga a través de una Resolución modificatoria acorde a lo establecido en la presente. Dicho seguimiento dará lugar a informes de la SUSEFI destinados a la D.N.P.E. y C. —Unidad de Programas de Empleo—, a fin de facilitar intervenciones correctivas en caso de deficiencias o irregularidades.

Art. 47. — Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de los proyectos, los Organismos Responsables deberán enviar a la GECAL un informe de finalización de proyectos de acuerdo al ANEXO V de la presente Resolución, bajo pena de no permitir la futura participación de los mismos en el Programa y, en el caso de los proyectos encuadrados en la Línea B, bajo pena de no cobrar la cuota "Segunda Final". Los resultados del procesamiento del mencionado Anexo serán enviados por cada GECAL a la D.N.P.E. y C. —Unidad de Programas de Empleo— en el formato que ésta disponga.

DEL MONITOREO Y EVALUACION DEL PROGRAMA

Art. 48. — La D.N.P.E. y C. podrá llevar a cabo, a través de sus equipos técnicos, acciones de monitoreo y evaluación del impacto del Programa según un cronograma a establecer, el cual se constituirá en insumo para la realización del informe final sobre los resultados cualitativos y cuantitativos del mismo y para facilitar oportunamente su rediseño.

DE LA AUDITORIA DEL PROGRAMA

Art. 49. — En la auditoría interna del Programa intervendrá la Unidad de Auditoría Interna del M.T. y S.S. y el contralor externo estará a cargo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 50. — Deróguese la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98.

Art. 51. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial de la Nación. — Héctor Gambarotta.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 131/99

Dase de baja a la Asociación de Prestaciones Sociales para Empresarios y Personal de Dirección de Empresas de la Producción, Industria, Comercio y Servicios —A.P.S.—, del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente de Seguro de Salud.

Bs. As., 26/3/99

VISTO las Actuaciones 32.425/94 (Cpos. 1 al 5) ANSSAL y 31.500/94 (Cpos 1 y 2) ANSSAL: Y

CONSIDERANDO:

Que según constancias obrantes en las Actuaciones del VISTO la ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICOS —A.P.S.— (RNOS 4-0150), ha sido declarada en quiebra por el Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, mediante Resolución fechada el 18 de diciembre de 1998.

Que mediante Resolución Nº 248/98 S.S. SALUD, y complementarias, se dispuso oportunamente la continuidad médico asistencial de sus afiliados.

Que en razón de la situación descripta corresponde disponer su baja del Registro Nacional de Obras Sociales, sin perjuicio de hacer reserva de la posibilidad de reinscribirla en el supuesto que la fallida revirtiera su actual situación.

Que al respecto se ha expedido oportunamente la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por los Decretos Nros. 1615/96 y 117/97 del Poder Ejecutivo Nacional.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja en el Registro Nacional de Obras Sociales como Agente de Seguro de Salud a la ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS —A.P.S.— (RNOS 4-0150).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SERVICIOS POSTALES

Resolución 149/99

Amplíanse los alcances del servicio denominado "Telegrama Ley Nº 23.789". Fíjanse las modalidades que tendrá el despacho obrero, a partir del 1º de abril de 1999.

Bs. As, 26/3/99

VISTO las Leyes Nos. 23.789 y 24.487, los Decretos Nos. 2281 de fecha 5 de noviembre de 1993 y 150 de fecha 16 de febrero de 1996, las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nos. 343 de fecha 26 de abril de 1996, 558 de fecha 23 de septiembre de 1998 y 506 de fecha 18 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.789 estableció la gratuidad del servicio de telegrama y de carta documento a favor de los trabajadores dependientes, los jubilados y los pensionados, en los casos previstos en su artículo 2º.

Que la Ley Nº 24.487 facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a reglamentar el servicio de telegrama y carta documento previsto en la Ley Nº 23.789, determinando los supuestos de utilización de tales medios de comunicación.

Que por el Decreto Nº 150/96 se reglamentó el servicio de telegrama y carta documento.

Que el Decreto Nº 2281/93 reglamentó el artículo 1º de la Ley Nº 23.789 y estableció que el telegrama no podrá contener un texto de más de TREINTA (30) palabras, y la carta documento no tendrá una extensión mayor a UN (1) ejemplar del formulario respectivo.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 343/96 reglamentó el Servicio Telegráfico previsto en la Ley Nº 23.789 atribuyéndole las característica y atributos del telegrama colacionado.

Que mediante la Resolución M.T. y S.S. Nº 558/98 se aprobó el modelo de formulario para la prestación del servicio establecido por la Ley Nº 23.789 y el Decreto Nº 150/96.

Que mediante la Resolución M.T. y S.S. Nº 506/98 se determinó que el despacho obrero previsto por las Leyes Nos. 23.789 y 24.487 es el establecido exclusivamente por el Decreto Nº 150/96 —envío postal—, y se fijó el precio del servicio.

Que razones de conveniencia imponen la necesidad de ampliar los alcances del servicio denominado "Telegrama Ley Nº 23.789", a fin que los trabajadores dependientes, los jubilados y los pensionados, gocen de una mayor diversidad de medios de comunicación para resguardar sus derechos dentro de los plazos legales aplicables.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 150/96.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de abril de 1999, el despacho obrero previsto en las Leyes Nos. 23.789 y 24.487, tendrá las modalidades que se fijan a continuación:

a) En los casos en que el texto no supere las TREINTA (30) palabras, el envió tendrá tratamiento telegráfico y el servicio será prestado en los términos de la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 343/96.

b) En los casos en que el texto supere las TREINTA (30) palabras el envío tendrá tratamiento postal y el servicio será prestado en los términos del ANEXO I del Decreto Nº 150/96. Tal envío no podrá tener una extensión mayor a la de UN (1) ejemplar del formulario específico indicado en el artículo siguiente.

Art. 2º — Apruébanse los modelos de formularios específicos prenumerados que como ANEXOS I y II forman parte de la presente.

Art. 3º — Los gastos que demanden la impresión y distribución de los formularios estarán a cargo de CORREO ARGENTINO S.A., en su totalidad.

Art. 4º — Esta Cartera de Estado sólo reconocerá y abonará a CORREO ARGENTINO S.A., por cada despacho obrero, en cualquiera de las dos modalidades establecidas en la presente Resolución, el valor fijado por el Decreto Nº 150/96 que asciende a PESOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3,75).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Antonio E. González.

ANEXO I

Telegrama Ley Nº 23.789



ZCZC Prefijo serie Nº de origen Giu L

Procedencia Página Día / Hora Menc. de servicio

Indicaciones de servicio TCL 0000-0

DESTINATARIO		**REMITENTE**	
Apellido y nombre o razón social		Apellido y nombre	
Ramo o actividad principal		DNI Nº	Fecha
Domicilio laboral	Código Postal	Domicilio real	Código Postal
Localidad	Provincia	Localidad	Provincia

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Firma:

0109-01526

1 - Comunicación de renuncia ☐ 2 - Comunicación de ausencia ☐ 3 - Otro tipo de comunicación ☐

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO II

Telegrama Ley Nº 23.789



TCL 0000-0000 149

DESTINATARIO		**REMITENTE**	
Apellido y nombre o razón social		Apellido y nombre	
Ramo o actividad principal		DNI Nº	Fecha
Domicilio laboral	Código Postal	Domicilio real	Código Postal
Localidad	Provincia	Localidad	Provincia

0109-01526

1 - Comunicación de renuncia ☐ 2 - Comunicación de ausencia ☐ 3 - Otro tipo de comunicación ☐

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES

Resolución General 542/99

Procedimiento. Presentación de declaraciones juradas. Instrumentación del sistema OSIRIS EN LINEA. Resolución General Nº 474, Bancos habilitados. Direcciones.

Bs. As., 6/4/99

VISTO la Resolución General Nº 474, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma se ha implementado un nuevo sistema para la presentación de declaraciones juradas mediante un régimen de transferencia electrónica de datos en entidades bancarias que deberán ser habilitadas por esta Administración Federal conforme lo establece el artículo 15 de la referida resolución general.

Que, en tal sentido, en forma sucesiva corresponde proceder a habilitar a las entidades respectivas que han adherido a la instrumentación del mencionado sistema.

Que asimismo corresponde en función de lo establecido por el referenciado artículo determinar las direcciones a las que deberá acceder el contribuyente o responsable adherido al régimen de la Resolución General Nº 474.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Servicios Informáticos Integrados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la nómina de entidades bancarias habilitadas para operar en el sistema "OSIRIS EN LINEA" y las direcciones para acceder al mismo, conforme lo establece el artículo 15 de la Resolución General Nº 474, las cuales se incluyen como Anexo IV de la citada Resolución General formando parte integrante de la misma.

Art. 2º — Las disposiciones de esta Resolución General serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL Nº 474

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 542)

ENTIDADES BANCARIAS HABILITADAS PARA OPERAR EN EL SISTEMA OSIRIS EN LINEA —DIRECCIONES—

* BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

* BANCO BERSA

* BANCO JUJUY

* BANCO DE LA PAMPA

* BANCO DEL BUEN AYRE

* BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

* BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

* BANCO DE LA NACION ARGENTINA

DOMICILIO DE ACCESO

INTERNET: www.afip.gov.ar (Sección DGI; Subsección OSIRIS)
https//www.djonline.com.ar

EXTRANET: 0610-22-ARNET (0610-222-7638) desde las principales ciudades del país.

0810-444-2763 para el resto de las ciudades del país.

Al conectarse, en ambos casos se deberá informar:
Nombre de usuario: redlink/djol
Clave de acceso: redlink

MESA DE AYUDAS: (011) 4317-1420 de lunes a viernes de 9 a 22 horas.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 515/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.90 a la siguiente mercadería: Manufactura de plástico de forma rectangular y vértices redondeados, con soporte de cartón, del tipo de las utilizadas para la encuadernación de agendas, donde el espesor del plástico es superior a la mitad del espesor total, conforme Criterio de Clasificación Nº 11/99 recaído en la actuación ADGA Nº 406.300/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9503.90.90 a la siguiente mercadería: Pelota de juguete, conformada por seis gajos de material plástico flexible, inflable, impresa con el nombre de una marca comercial, conforme Criterio de Clasificación Nº 12/99 recaído en la actuación ADGA Nº 420.183/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6403.91.00 a la siguiente mercadería: Bota media caña, cuya suela y la parte de la capellada que cubre el empeine, laterales del pie y talón, se presentan moldeadas en una sola pieza de caucho y unida a ésta, mediante costura y pegado, se encuentra la caña que es de cuero natural representando la mayor superficie exterior del corte, conforme Criterio de Clasificación Nº 13/99 recaído en la actuación ADGA Nº 423.252/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9504.90.00 a la siguiente mercadería: Juego de dominó compuesto por 36 fichas de cartón, cuya impresión se halla dividida al medio, de un lado con números arábigos del 0 al 7 y en el otro, se visualizan ilustraciones diversas susceptibles de ser contadas, acondicionado en caja del mismo material, conforme Criterio de Clasificación Nº 14/99 recaído en la actuación ADGA Nº 421.834/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9506.99.00 a la siguiente mercadería: Columpio de material plástico rígido, diseñado esencialmente para el juego de los niños al aire libre, compuesto por asiento con respaldo y dos cuerdas de materia flexible para ser posteriormente suspendido de un soporte, provisto con barra cruzada del mismo material y cinta con hebilla en la entrepierna, para mantener seguro al pequeño de 9 a 36 meses, cuyas medidas aproximadas son: 36 cm. de longitud, 33 cm. de profundidad y 31 cm. de altura, acondicionado en caja de cartón, conforme Criterio de Clasificación Nº 15/99 recaído en la actuación ADGA Nº 419.353.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9506.99.00 a la siguiente mercadería: Manufactura de material plástico rígido, denominada comúnmente tobogán, diseñada esencialmente para el juego de los niños al aire libre, conformada por pequeña escalera provista de agarraderas laterales, la que forma ángulo con la tabla inclinada por la que se deslizan los pequeños, además posee bordes levantados hacia sus extremos para contención y protección de los mismos, estando los componentes unidos por doble barra de seguridad que evita su abertura, cuyas medidas aproximadas son: 112 cm. de longitud, 49 cm. de profundidad y 69 cm. de altura, acondicionada en caja de cartón, conforme Criterio de Clasificación Nº 16/99 recaído en la actuación ADGA Nº 419.356/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4802.51.00 a la siguiente mercadería: Papel 100%, kraft blanqueado, sin estucar ni recubrir, de gramaje inferior a 40 g/m2 y con un contenido de cenizas superior al 8%, presentado en bobinas de más de 15 cm. de ancho, conforme Criterio de Clasificación Nº 17/99 recaído en la actuación ADGA Nº 440.069/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9506.99.00 a la siguiente mercadería: Estructura triangular de material plástico rígido, diseñada esencialmente

para el juego de los niños al aire libre, conformada por tres tablas con orificios y peldaños que permiten a los pequeños trepar a una plataforma interior, que a su vez da acceso a un tobogán del mismo material, por el cual pueden ellos deslizarse, presentando una de ellas adosada una rueda de timonel, sin rotación, a modo de entretenimiento para los mismos, cuyas medidas aproximadas son: 130 cm. de longitud, 107 cm. de profundidad y 130 cm. de altura, acondicionada en caja de cartón, conforme Criterio de Clasificación Nº 18/99 recaído en la actuación ADGA Nº 419.360/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5903.90.00 a la siguiente mercadería: Tejido de trama y urdimbre, 100% material textil, recubierto en una de sus caras con un plástico no celular (poliéster elostomérico), perceptible a simple vista, susceptible de enrollarse a mano sin agrietarse, en un cilindro de 7 mm. de diámetro a una temperatura comprendida entre 15 °C y 30°C, conforme Criterio de Clasificación Nº 19/99 recaído en el expediente EAAA Nº 418.697/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6509.99.00 a la siguiente mercadería: Manufactura de material plástico rígido en forma de casa, diseñada esencialmente para el juego de los niños al aire libre, equipada con 4 ventanas y puerta que se aperturan y techo desmontable con chimenea, la misma está provista en su interior de tabla a modo de mesa y teléfono de juguete incorporados a su estructura, cuyas medidas aproximadas son: 145 cm. de longitud, 122 cm. de profundidad y 150 cm. de altura, acondicionada en caja de cartón, conforme Criterio de Clasificación Nº 20/99 recaído en la actuación ADGA Nº 419.357/98.

Resolución General 516/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3824.90.29 a la siguiente mercadería: "Preparación que contiene alcohol estearílico y estearoxitrimetilsilano, apto para ser utilizado en formulaciones cosméticas, presentado como una pasta semilíquida de color blanco amarillento".

Resolución General 517/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8419.81.90 a la siguiente mercadería: "Máquina para la preparación de infusiones (cafés, tés, consomés, etc.), mediante cápsulas descartables, de calentamiento por medio de resistencia eléctrica, con capacidad de 4,0 litros de agua y una producción de 70/80 pocillos por cada carga".

Resolución General 518/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8471.60.41 a la siguiente mercadería: "Graficador para el diseño de planos y gráficos mediante puntas trazadoras con capacidad para efectuar el corte de materiales flexibles, que opera en conexión directa con una máquina para el tratamiento de la información".

Resolución General 519/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6402.99.00 a la siguiente mercadería: "Calzado cuya parte superior se encuentra confeccionada por una banda de material plástico que cubre el empeine del pie, fijada por medio de tetones (espigas) a extensiones de la suela que cubren los costados del pie a la altura del empeine, y cuyo piso también es de material plástico".

Resolución General 520/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8472.90.40 a la siguiente mercadería: "Perforadora de accionamiento manual con soporte, para realizar agujeros en papeles destinados a encuadernación en espiral".

Resolución General 521/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 1901.90.90 a la siguiente mercadería: "Preparación a base de nata (crema) de leche, con el agregado de sólidos lácteos desgrasados, azúcar, esencia de vainilla, estabilizantes y emulsiones, acondicionada en envase a presión con válvula dispensadora, denominada 'Crema Chantilly'".

Resolución General 522/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8446.30.49 a la siguiente mercadería: "Telar del tipo de pinzas, para tejer etiquetas con mecanismo jacquard, con ancho útil de tejido superior a 30 cm".

Resolución General 523/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8464.90.90 a la siguiente mercadería: "Máquina para el corte de revestimientos cerámicos, de accionamiento manual".

Resolución General 524/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8481.80.99 a la siguiente mercadería: "Grifo para abrir, regular o cerrar el paso de fluidos, mediante la operación manual de llave, con rosca para su conexionado en tuberías, toneles, tanques de almacenaje, etc."

Resolución General 525/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9503.49.00 a la siguiente mercadería: "Juguete de material plástico rígido moldeado con forma de animal, sin rellenar, cuyo apoyo curvado con sus extremos hacia arriba, produce un movimiento basculante, provisto de sujetadores fijos y de escalón para apoyar los pies de sus ocupantes, cuyas medidas aproximadas son 105 cm. de largo, 43 cm. de profundidad y 35 cm. de altura.

Resolución General 526/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6116.10.00 a la siguiente mercadería: Guante confeccionado en tejido de punto 100% fibras de algodón, impregnado con caucho nitrilo butadieno (no celular) en la cara externa hasta la altura del puño, de gramaje inferior a 1500 g/m2, conforme Criterio de Clasificación Nº 21/99 recaído en el expediente EAAA Nº 418.396/96.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8543.89.99 a la siguiente mercadería: Conversor con amplificador de bajo ruido incorporado (LNB - "Low Noise Block Down Converter") que opera con frecuencias de entrada comprendidas entre 2,5 y 2,686 GHz, entregando a la salida una señal modulada de frecuencia intermedia (F.I.) de 222 a 408 MHz, conforme Criterio de Clasificación Nº 22/99 recaído en el expediente EAAA Nº 411.018/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8469.12.10 a la siguiente mercadería: Máquina de escribir portátil, automática, electrónica, con velocidad de impresión de 13 caracteres por segundo, diccionario de 390.000 palabras y funciones accesorias de cálculo, conforme Criterio de Clasificación Nº 23/99 recaído en el expediente EAAA Nº 420.908/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8469.12.10 a la siguiente mercadería: Máquina de escribir portátil, automática, electrónica, con velocidad de impresión de 13 caracteres por segundo y funciones accesorias de cálculo, conforme Criterio de Clasificación Nº 24/99 recaído en el expediente EAAA Nº 420.909/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8451.50.20 a la siguiente mercadería: Máquina automática para el apilado de telas, con alimentador incorporado y dispositivos que permiten establecer largo del recorrido, cantidad de capas por color, alineación de telas y corte de las mismas al final de cada carrera de trabajo, conforme Criterio de Clasificación Nº 25/99 recaído en el expediente EAAA Nº 418.014/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4901.99.00 a la siguiente mercadería: Impreso titulado "Guiarama - Las Palmas, Gran Canaria, lanzarote y Fuerteventura - Anaya Touring Club" de aproximadamente 134 hojas, conteniendo información turística de interés general, referida a los lugares más sobresalientes de las Islas Canarias, conforme Criterio de Clasificación Nº 26/99 recaído en la actuación ADGA Nº 418.847/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.90 a la siguiente mercadería: Bolsas para nutrición enteral, de capacidad de 1.000 a 2.000 ml, incluso con compartimiento externo para lípidos o dispositivo adaptador para conexión a equipo de infusión, conforme Criterio de Clasificación Nº 27/99 recaído en la actuación ADGA Nº 419.411/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5911.20.10 a la siguiente mercadería: Tela para cerner, en pieza, constituida por monofilamentos de materia textil sintética, cuya área entre hilos es 0,54 por 0,54 mm, uniforme en todo el tejido y en la Posición Arancelaria NCM 5911.20.90 a la siguiente mercadería: Tela para cerner, cortada en longitud determinada o en forma cuadrada o rectangular, constituida por monofilamentos de materia textil sintética, cuya área entre hilos es de 0,54 por 0,54 mm, uniforme en todo el tejido, conforme Criterio de Clasificación Nº 28/99 recaído en la actuación ADGA Nº 422.737/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5911.20.10 a la siguiente mercadería: Tela para cerner, en pieza, constituida por monofilamentos de materia textil sintética, cuya área entre hilos es de 0,06 por 0,06 mm, uniforme en todo el tejido y en la Posición Arancelaria NCM 5911.20.90 a la siguiente mercadería: Tela para cerner, cortada en longitud determinada o en forma cuadrada o rectangular, constituida por monofilamentos de materia textil sintética, cuya área entre hilos es de 0,06 por 0,06 mm, uniforme en todo el tejido, conforme Criterio de
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4911.10.90 a la siguiente mercadería: Artículo de materia plástica, impreso con publicidad, de forma cilíndrica, de 60 cm. de largo por 10 cm. de diámetro, inflable mediante soplidos, el cual en el extremo superior posee u monofilamento que sirve de enganche para poder ser exhibido, conforme Criterio de Clasificación Nº 30/99 recaído en el expediente ADGA Nº 427.723/98.

Resolución General 527/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8528.30.00 a la siguiente mercadería: Proyector portátil que incorpora pantalla de cristal líquido, concebido para exhibir imágenes provenientes de fuentes de video o bien de máquinas automáticas para procesamiento de datos, acompañado de control remoto, cables de conexión, conectores de adaptación, manuales de referencia y bolsa con asas y bandolera; todo ello acondicionado para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 31/99 recaído en el expediente EAAA Nº 412.870/96.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6307.90.90 a la siguiente mercadería: Manufactura compuesta constituida por una cinta confeccionada con tejido de trama y urdimbre, 100% materia textil, de aproximadamente 5 cm de ancho por 9 m de largo, provista de un gancho metálico en uno de sus extremos, en tanto que el otro, es adaptable a un trinquete y gancho metálico, unidos éstos mediante una cinta (con características similares a la ya citada), del tipo de las utilizadas para la contención de cargas, acondicionada en un blister para su venta al público, conforme Criterio de Clasificación Nº 32/99 recaído en el expediente EAAA Nº 414.532/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6307.90.90 a la siguiente mercadería: Manufactura compuesta constituida por cintas confeccionadas en tejido de trama y urdimbre, 100% materia textil y elementos metálicos (ganchos y hebilla), del tipo de las utilizadas para la contención de cargas, acondicionadas en un blister para su venta al público, conforme Criterio de Clasificación Nº 33/99 recaído en el expediente EAAA Nº 414.533/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8528.30.00 a la siguiente mercadería: Proyector portátil que incorpora pantalla de cristal líquido, concebido para exhibir imágenes provenientes de fuentes de video o bien máquinas automáticas para procesamiento de datos, acompañado de control remoto, cables de conexión, conector de adaptación y manuales de referencia; todo ello acondicionado para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 34/99 recaído en el expediente EAAA Nº 423.158/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.90 a la siguiente mercadería: Manufactura compuesta constituida por una estructura enrejada de hierro con forma de cilindro hueco de aproximadamente 2,2 m de altura por 21,4 m de diámetro, y por dos revestimientos de policloruro de vinilo (PVC), uno adaptable al contorno de la estructura de hierro en la cara interna y otro, de forma cónica, que actúa a modo de cubierta superior, ambos con orificios que actúan como sistema de aireación, apta para ser utilizada como depósito de conservación de granos, conforme Criterio de Clasificación Nº 35/99 recaído en la actuación ADGA Nº 427.145/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5907.00.00 a la siguiente mercadería: Tejido de punto 100% material textil impregnado con grasa mineral, presentado en rollo de anchura inferior o igual a 30 cm y 10 metros de largo, conforme Criterio de Clasificación Nº 36/99 recaído en la actuación ADGA Nº 430.539/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8471.70.21 a la siguiente mercadería: Unidad de disco con sistema de lectura óptica por rayo láser, del tipo de las utilizadas exclusivamente como unidad de almacenamiento en máquinas automáticas para tratamiento de datos, conforme Criterio de Clasificación Nº 37/99 recaído en la actuación ADGA Nº 404.648/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5704.10.00 a la siguiente mercadería: Revestimiento para el suelo, de fieltro, 100% material textil, recubierto en la base por caucho vulcanizado no celular, de superficie inferior a 0,3 m2, conforme Criterio de Clasificación Nº 38/99 recaído en la actuación ADGA Nº 404.865/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5903.90.00 a la siguiente mercadería: Cinta de terciopelo 100% material textil, recubierta en una de sus caras con plástico no celular (polipropileno) perceptible a simple vista y susceptible de enrollarse a mano, sin agrietarse, en un cilindro de 7 mm de diámetro a una temperatura comprendida entre 15°C y 30°C, conforme Criterio de Clasificación Nº 39/99 recaído en la actuación ADGA Nº 406.386/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6403.19.00 a la siguiente mercadería: Calzado con suela moldeada de caucho, la cual presenta protuberancias de 5 mm en forma de semicírculos en la parte de contacto con el piso, y cuya parte superior, confeccionada en su mayor superficie de recubrimiento exterior por cuero natural, exhibe la punta reforzada por costuras; diseñado para la práctica de fútbol de salón, conforme Criterio de Clasificación Nº 40/99 recaído en la actuación ADGA Nº 413.702/98.

Resolución General 528/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8481.80.19 a la siguiente mercadería: Válvula para la apertura/cierre y mezcla del agua fría-caliente, del tipo de las utilizadas en baños y cocinas, conforme Criterio de Clasificación Nº 41/99 recaído en la actuación ADGA Nº 416.314/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3923.30.00 a la siguiente mercadería: Vial incompleto constituido por un tubo plástico abierto en ambos extremos, provisto de un cuello en uno de ellos concebido para contener aproximadamente 1,5 ml de solución de anestesia local para uso odontológico, conforme Criterio de Clasificación Nº 42/99 recaído en la actuación ADGA Nº 418.556/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4901.99.00 a la siguiente mercadería: Impreso titulado "Tourist Guide Pyrenees Languedoc Tarn Gorges - Michelin Tyre PLC", de aproximadamente 390 hojas, conteniendo información turística de interés general como ser alojamiento, restaurantes, correos, transporte, museos, etc., con sus respectivos horarios habilitados y valores tarifarios estimativos, como asimismo mapas orientativos e información histórica, referidos a los lugares más sobresalientes de Francia, conforme Criterio de Clasificación Nº 43/99 recaído en la actuación ADGA Nº 418.845/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9503.50.00 a la siguiente mercadería: Juguete de características similares a un "órgano electrónico portátil", de material plástico, funcionamiento a pilas, con 49 teclas, selector de instrumentos de orquesta, ritmos, melodías grabadas y controles rudimentarios de volumen y tiempo. Amplificación de baja potencia, cuya salida alimenta a 2 parlantes de 8 cm. de diámetro, sin posibilidad de ejecutar acordes y armonías ni de conectarse a un amplificador externo, conforme Criterio de Clasificación Nº 44/99 recaído en la actuación ADGA Nº 422.989/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4908.90.00 a la siguiente mercadería: Calcomanías para el entretenimiento de los niños, acompañadas de un

impreso a color con texto relativo al significado de las mismas e instrucciones de uso, titulado "Win temporary tattoos egypt", presentados en una bolsa plástica, conforme Criterio de Clasificación Nº 45/99 recaído en la actuación ADGA Nº 426.352/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3824.90.89 a la siguiente mercadería: Concentrado antibiótico, en polvo, compuesto por nisina (aproximadamente 2,3% con actividad antibiótica de 1000 UI/mg) y sólidos de leche (con residuo del proceso de elaboración) con el agregado de cloruro de sodio (en proporción aproximada 74%), utilizado como preservante en la elaboración de quesos, como así también para el procesamiento de frutas y vegetales enlatados, conforme Criterio de Clasificación Nº 46/99 recaído en la actuación ADGA Nº 429.017/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9403.20.00 a la siguiente mercadería: Manufactura metálica constituida por un soporte que se fija a la pared, del cual sale un brazo orientable, en cuyo extremo posee un estante giratorio para colocar sobre él un televisor, conforme Criterio de Clasificación Nº 47/99 recaído en la actuación ADGA Nº 432.542/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9018.31.19 a la siguiente mercadería: Jeringa plástica de 3 cm3 de capacidad, conforme Criterio de Clasificación Nº 48/99 recaído en la actuación ADGA Nº 436.480/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8609.00.00 a la siguiente mercadería: Contenedor de forma cilíndrica que posee un agitador para mantener en suspensión gaseosa los sólidos a transportar, montado en una estructura metálica de soporte que posee los dispositivos necesarios para facilitar su manipuleo y estiba en un medio transportador, conforme Criterio de Clasificación Nº 49/99 recaído en la actuación ADGA Nº 441.829/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3923.30.00 a la siguiente mercadería: Manufactura compuesta por un frasco de plástico para el envasado y transporte de productos lácteos cuya base presenta adosado un continente separable, que aloja un pequeño juguete sorpresa sin montar y un impreso con indicaciones de ensamble, conforme Criterio de Clasificación Nº 50/99 recaído en la actuación ADGA Nº 405.220/99.

Resolución General 529/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8536.50.90 a la siguiente mercadería: "Interruptor optoelectrónico conformado de emisor y reflector, que se activa cuando un objeto interrumpe los haces infrarrojos generados desde el emisor".

Resolución General 530/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8479.89.99 a la siguiente mercadería: "Aparato racionador de alimentos para animales; accionado mediante un mecanismo de relojería, alimentado por una batería de 1,5 volts".

Resolución General 531/99-AFIP

Bs. As., 24/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6114.20.00 a la siguiente mercadería: Prenda de vestir con breteles de aproximadamente 3,5 cm de ancho, escote redondo, destinada a cubrir la parte superior del cuerpo por encima de la cintura, sin ningún tipo de ajuste, confeccionada con tejido de punto, con un contenido de algodón superior al 50%, conforme Criterio de Clasificación Nº 01/99 recaído en el expediente EAAA Nº 401.451/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 2939.69.90 a la siguiente mercadería: Maleato ácido de lisurida (Hidrógeno maleato de lisurida), conforme Criterio de Clasificación Nº 02/99 recaído en la actuación ADGA Nº 407.022/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9505.90.00 a la siguiente mercadería: Artículo confeccionado en material textil, del tipo de los que se utilizan, en fiestas y otras diversiones, cuya forma asemeja las alas de una mariposa, de aproximadamente 30 cm. de alto, provisto de dos sujetadores que permiten adosarlo a la espalda de los niños, el cual se presenta acondicionado para la venta al por menor en bolsa plástica transparente, con cierre de cartón impreso, conforme Criterio de Clasificación Nº 03/99 recaído en la actuación ADGA Nº 436.907/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6307.90.90 a la siguiente mercadería: Artículo confeccionado con un tejido de bucles, de punto, recubierto en una de sus caras con plástico, utilizado a modo de "precinto", presentado en rollos troquelados cada 30 cm., conforme Criterio de Clasificación Nº 04/99 recaído en la actuación ADGA Nº 414.819/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3808.40.29 a la siguiente mercadería: Preparación desinfectante compuesta por 4-(2-nitrobutil)morfolina y morfolina, presentada en tambores de 20 l ó 210 l, utilizada como agente antimicrobiano en productos a base de hidrocarburos que estén en contacto con el agua, conforme Criterio de Clasificación Nº 05/99 recaído en la actuación ADGA Nº 435.075/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 2106.90.90 a la siguiente mercadería: Preparación alimenticia compuesta por quesos (Gruyere y Emmental), vino blanco, kirsch, fécula de maíz, fosfato de sodio y ajo en polvo, conforme Criterio de Clasificación Nº 06/99 recaído en la actuación ADGA Nº 417.585/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8516.60.00 a la siguiente mercadería: Cocina de uso doméstico de funcionamiento mixto, cuyo horno combina la cocción tradicional a gas con una resistencia calentadora que oficia de grill, conforme Criterio de Clasificación Nº 07/99 recaído en el expediente EAAA Nº 400.956/96.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 7211.90.10 a la siguiente mercadería: Fleje de acero sin alear, con un contenido de carbono superior a 0,6%, templado y revenido, con tratamiento superficial de pulido de aristas redondeadas, conforme Criterio de Clasificación Nº 08/99 recaído en la actuación ADGA Nº 433.292/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6815.10.90 a la siguiente mercadería: Junta anular semiesférica de polvo de grafito comprimido, que presenta una malla metálica en un sector de su diámetro interior, conforme Criterio de Clasificación Nº 09/99 recaído en la actuación ADGA Nº 438.417/99.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4804.39.90 a la siguiente mercadería: Papel 100% Kraft blanqueado, sin estucar ni recubrir, de gramaje inferior a 150 g/m2, con un contenido de cenizas inferior al 3% y un índice de resistencia al estallido superior a 2,5kPa. m2/g, presentado en bobinas de más de 15 cm de ancho, conforme Criterio de Clasificación Nº 10/99 recaído en la actuación ADGA Nº 440.067/98.

Resolución General 532/99-AFIP

Bs. As., 25/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5705.00.00 a la siguiente mercadería: Alfombra 100% fibras de polipropileno, constituida por una tela sin tejer, con bucles en una de sus caras, realizados con fibras extraídas de la misma napa, en rollos, conforme Criterio de Clasificación Nº 51/99 recaído en el expediente EAAA Nº 422.237/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 7326.90.00 a la siguiente mercadería: Dos manufacturas de acero en forma de discos estampados, con bordes pestañados, uno de ellos con un imán o cinta bifaz en su centro y en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.90 a la siguiente mercadería: Manufactura de plástico transparente en forma circular, conforme Criterio de Clasificación Nº 52/99 recaído en la actuación ADGA Nº 437.757/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8516.60.00 a la siguiente mercadería: Aparato electrónico de uso doméstico destinado a calentar sándwiches por medio de resistencias eléctricas, conforme Criterio de Clasificación Nº 53/99 recaído en la actuación ADGA Nº 404.150/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6104.31.00 a la siguiente mercadería: Prenda de vestir destinada a cubrir la parte superior del cuerpo justo hasta la altura de la cadera, entallada, con mangas largas, cuello, bolsillos en la parte superior y botones en el frente que cierran la prenda de derecha sobre izquierda, sin ajuste en los puños ni en la parte baja, confeccionada con tejido de punto, 100% lana, con una media de menos de 10 puntos por centímetro lineal en cada dirección, contados en una superficie mínima de 10 x 10 centímetros, conforme Criterio de Clasificación Nº 54/99 recaído en la actuación ADGA Nº 409.602/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9019.10.00 a la siguiente mercadería: Aparatos para masajes de accionamiento manual conformados esencialmente por rodillos giratorios de madera montados sobre ejes solidarios a un marco o a un mango del mismo material, conforme Criterio de Clasificación Nº 55/99 recaído en la actuación ADGA Nº 419.236/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8504.10.00 a la siguiente mercadería: Balasto constituido por un circuito impreso con componentes eléctricos y electrónicos montados, del tipo de los utilizados en el interior de lámparas fluorescentes de bajo consumo, conforme Criterio de Clasificación Nº 56/99 recaído en la actuación ADGA Nº 425.207/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3005.90.90 a la siguiente mercadería: Venda elástica, acondicionada para la venta al por menor con fines veterinarios, conforme Criterio de Clasificación Nº 57/99 recaído en la actuación ADGA Nº 429.531/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3920.61.00 a la siguiente mercadería: Placas, láminas, hojas y tiras de policarbonato, denominadas comúnmente alveolares por presentar estructuras abiertas en forma de canales, obtenidas por extrusión directa, conforme Criterio de Clasificación Nº 58/99 recaído en la actuación ADGA Nº 402.119/99.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3004.90.59 a la siguiente mercadería: Medicamento preparado de uso veterinario, que contiene Doramectrina, dosificado y acondicionado para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 59/99 recaído en la actuación ADGA.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8481.80.99 a la siguiente mercadería: Válvula de tres vías, diseñada para conectarse a tubuladuras de material plástico, de tipo de las utilizadas para administrar soluciones por gravedad, conforme Criterio de Clasificación Nº 60/99 recaído en la actuación ADGA Nº 405.451/99.

Resolución General 533/99-AFIP

Bs. As., 25/3/99

Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3910.00.12 a la siguiente mercadería: Emulsión de silicona del tipo polidimetilsiloxano, en agua, con el agregado de un tensoactivo no iónico, conforme Criterio de Clasificación Nº 61/99 recaído en el expediente EAAA Nº 423.315/96.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8521.90.90 a la siguiente mercadería: Aparato reproductor, con monitor de video incorporado, que convierte el sonido y la imagen grabados sobre una película fotosensible en señales de audio y video, conforme Criterio de Clasificación Nº 62/99 recaído en el expediente EAAA Nº 426.241/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5906.99.00 a la siguiente mercadería: Tejido de trama y urdimbre 100% materia textil, estratificado con caucho no celular, de gramaje inferior a 1500 g/m2 y en la Posición Arancelaria NCM 4008.21.00 a la siguiente mercadería: Placa de caucho vulcanizado no celular, estratificado con tela 100% materia textil, de gramaje superior a 1500 g/m2 y un contenido de materia textil inferior al 50%, conforme Criterio de Clasificación Nº 63/99 recaído en el expediente EAAA Nº 426.799/97.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8421.39.90 a la siguiente mercadería: Depurador por conversión de gases volátiles, para la conservación de productos perecederos, tales como: vegetales (frutas, legumbres, hortalizas, flores, etc.) y animales (carnes, pescados, mariscos, derivados lácteos, etc.), conforme Criterio de Clasificación Nº 64/99 recaído en la actuación ADGA Nº 410.553/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8705.90.90 a la siguiente mercadería: Vehículo Automóvil, para efectuar el pulverizado de productos fertilizantes sobre terrenos, conforme Criterio de Clasificación Nº 65/99 recaído en la actuación ADGA Nº 411.915/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3004.90.99 a la siguiente mercadería: Medicamento preparado que contiene glucosa, destinado al tratamiento de deficiencias de azúcar en diabéticos, dosificado y acondicionado para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 66/99 recaído en la actuación ADGA Nº 432.165/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6216.00.00 a la siguiente mercadería: Guante destinado a la práctica de baseball, confeccionado en tejido trama y urdimbre (100% materia textil) recubierto en una de sus caras con materia plástica preceptible a simple vista y relleno de fieltro, que presenta tiras de cuero natural que unen las extremidades de los dedos y el contorno del guante, conforme Criterio de Clasificación Nº 67/99 recaído en la actuación ADGA Nº 436.778/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6307.90.90 a la siguiente mercadería: Manufactura compuesta constituida por una cinta elástica de materia textil, de aproximadamente 2,5 cm. de ancho por 20 cm. de largo, cosida en los extremos que sostienen a su vez, a los sujetadores metálicos/plásticos, del tipo de los utilizados para sujetar las sábanas, acondicionada en un blister de cuatro unidades cada una para su venta al público, conforme Criterio de Clasificación Nº 68/99 recaído en la actuación ADGA Nº 438.526/98.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9503.20.00 a la siguiente mercadería: Surtido de artículos compuesto por: dos modelos reducidos a escala para ensamblar de vehículos automóviles, para entretenimiento, pincel, pinturas, autoadhesivos, pegamento y manual de instrucciones de armado, todo ello, acondicionado para su venta al por menor en una caja de cartón, conforme Criterio de Clasificación Nº 69/99 recaído en la actuación ADGA Nº 401.428/99.
Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8525.20.21 a la siguiente mercadería: Módulo transceptor del tipo de los utilizados en estaciones base de telefonía celular, conforme Criterio de Clasificación Nº 70/99 recaído en la actuación ADGA Nº 407.023/99.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 228/99

Bs. As., 30/3/99

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), las Resoluciones SFP, Nros. 481 de fecha 7 de octubre de 1994, 460 del 29 de septiembre de 1994 y 1297 INCAA/98 y demás antecedentes del proceso de selección, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) en cuyo capítulo II se regula la cobertura de cargos vacantes en los organismos comprendidos en dicho Sistema.

Que por resultar necesario proceder a la cobertura del cargo simple de Nivel C —grado 0— ABOGADO de la Dirección de Asuntos Jurídicos, previsto en el ordenamiento estructural vigente y que cuenta con funcionamiento presupuestario, a través de la resolución Nº 1297 INCAA de fecha 30 de diciembre de 1998, dictada a fojas 16/19 del expediente Nº 6531/INCAA/98, se convocó al proceso de Selección Sistema Abierto establecido por las normas; y se constituyó a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera de este organismo como Organo de Selección; procediéndose a su integración.

Que a través de su difusión en el Boletín Oficial Nº 29.059 —primera sección—, en un diario de esta capital de difusión nacional, en las carteleras habilitadas al efecto y en las comunicaciones escritas pertinentes, cursadas a las Oficinas de Personal jurisdiccionales, se dio adecuada publicidad a la mencionada Convocatoria.

Que el órgano de selección, ha dejado establecido por criterio unánime de sus miembros, en Acta de fecha 5-3-99 —fojas 113/115—, conforme al resultado de las pruebas rendidas por los postulantes al cargo que se presentaron a la compulsa, el correspondiente orden de méritos, que ubica en primer término a la Dra. Mariel Beatriz MARTINEZ (D.N.I. 20.698.244), agente de nivel D —grado 5— de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo, indicando que reúne los merecimientos para ocupar el cargo vacante arriba mencionado.

Que en mérito a ello se publicitó en la cartelera de personal, su selección provisional y definitiva, sin que se hubieren producido impugnaciones.

Que habiendo procedido el ORGANO DE SELECCION de acuerdo con las normas vigentes, llevando a cabo todos los pasos previstos por las disposiciones que enmarcan el particular y no existiendo observaciones sobre las actuaciones efectuadas, procede aprobarlas y resolver la respectiva designación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31 Anexo I del Decreto 993/91 (T.O. 1995).

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — DESIGNASE en el cargo simple de Nivel C —grado 0— ABOGADO en la Dirección de Asuntos Jurídicos, en vacante financiada existente de la Planta Permanente de este organismo, a la postulante de Nivel D —grado 5— Dra. Mariel Beatriz MARTINEZ (D.N.I. 20.698.244) por haber sido seleccionada a través del Concurso Sistema Abierto SINAPA de acuerdo con las conclusiones a las que arribara el Organo de Selección constituido por resolución 1297 INCAA de fecha 30 de diciembre de 1998, cuya actuación ha merecido la aprobación de esta instancia.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 7/4 Nº 272.671 v. 7/4/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 069 de fecha 11/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Resuelve declarar concluida la Veeduría dispuesta mediante Resolución Nº 2842/97, prorrogada por su similar Nº 123/98 INACyM, en la Mutual para el Personal Petrolero Limitada, Matrícula del ex Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 328, de la Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 070 de fecha 11/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Resuelve declarar concluida la Veeduría dispuesta mediante Resolución Nº 988/98, en la Asociación Unión Israelita de Beneficencia y Protección Recíproca de La Plata, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 385 de la Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 126 de fecha 15/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora “ad honorem” en la Federación de Mutualidades de la Provincia de La Pampa, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Federación Nº 53; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por los Sres. Jorge Aníbal Polanco (DNI 12.877.421), Raúl Alberto Ibáñez (DNI 11.699.885), Carlos Nemesio (DNI 7.364.025) y Manuel Leguizamón (DNI 7.344.034), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 127 de fecha 15/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual de Empleados de Comercio de Necochea, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1953, de la Provincia de Buenos Aires, y el mandato del Interventor Sr. Jesús María Aguinagalde (DNI 10.228.175).

Por Resolución Nº 128 de fecha 15/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual del Discapacitado “Nicolás Avellaneda”, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1276, de la Provincia de Santa Fe y desígnase Veedor en la entidad al Sr. José E. Bilbao (DNI 10.007.009) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 129 de fecha 15/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Argentina de Volantes, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 215, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Lic. Igoillo, Daniel Fernando (DNI 12.484.103), plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad.

Por Resolución Nº 229 de fecha 18/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual. Dispone, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual Santafesina de Vendedores Ambulantes, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 820, de la Provincia de Santa Fe. Desígnase Veedor en la entidad al Sr. Ricardo Pedro Pica (DNI 5.934.368) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUK, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 7/4 Nº 272.414 v. 7/4/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 230 de fecha 18/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual. Dispone, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual del Personal de Edificios de Renta y Horizontales, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1876, de la Provincia de Buenos Aires y desígnase Veedor en la entidad al CPN, Alberto Trevisán (DNI 12.053.145), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual vigente sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 231 de fecha 18/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Resuelve Intervenir a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días al Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura Naval Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 212, de la Capital Federal. Desígnase Interventor al Sr. Miguel Angel Rodríguez (DNI 4.358.511) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 298 de fecha 26/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Acepta a partir del presente acto administrativo, la renuncia presentada por el Sr. José Angel Majul (DNI 10.051.440) en el Club Atlético, Aeronáutico, Biblioteca y Mutual Sarmiento, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 336, de la Provincia de Córdoba, y prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución la Veeduría dispuesta en la entidad y desígnase en su reemplazo a la Srta. Daniela Beatriz Karl (DNI 16.128.156) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-INAM vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 299 de fecha 26/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual de la Policía de Tucumán, Matrícula del ex Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 94, Provincia del mismo nombre y el mandato del Veedor Ing. Carlos Rubén Barrera (DNI 12.244.071).

Por Resolución Nº 300 de fecha 26/3/99, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Prorroga a partir de la fecha del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la intervención en la Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos “Buenos Aires”, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 23, de la Capital Federal y desígnase Interventor en la entidad al Sr. Carlos Alberto Valdez (DNI 14.592.255), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios, ejerciendo las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 301 de fecha 26/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Asociación Mutual y Social de Coparticipación, Distribución de Bienes, Viviendas, Consumos y Afines, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 814, de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 302 de fecha 26/3/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Prorroga desde su vencimiento y hasta el 8 de abril de 1999, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Mutual Conductores y Empleados de Expreso Paraná (Línea 228) Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1265, de la Provincia de Buenos Aires y el mandato de la Veedora Nilda Irene De Sabato (DNI 10.709.343), dentro del citado plazo la Comisión deberá normalizar institucionalmente la entidad, convocando a elección de autoridades. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 7/4 Nº 272.608 v. 7/4/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 23/3/99

970558 Contrato — Form. C Nº 14437 — Género: CONTRATO — Título: CUENTOS DE NO CREER/ EDICION — Autor: FALBO GRACIELA A. — Editor: ATENEO/YENNY — Parte Contratante: FALBO GRACIELA A/EL ATENEO/LIBRERIA YENNY — Observaciones: BS. AS. 10/2/99 CUIT 30-65438619-2/AIB.

970559 Contrato — Form. C Nº 14435 — Género: CONTRATO — Título: CUENTOS DE BRUJOS GIGANTES Y HEROES/EDICION — Autor: SORRENTINO FERNANDO H. — Editor: ATENEO/YENNY — Parte Contratante: SORRENTINO FERNANDO H/EL ATENEO/LIBRERIAS YENNY — Observaciones: CUIT 30-65438619-2/AIB

970560 Contrato — Form. C Nº 14436 — Género: CONTRATO — Título: COMO SALGO DE ESTE LIO/EDICION — Autor: FORERO MARIA TERESA — Editor: ATENEO/YENNY — Parte Contratante: EL ATENEO/LIBRERIA YENNY/FORERO MARIA T.— Observaciones: BS. AS. 19/ 2/99 CUIT 30-65438619-2/AIB.

970561 Contrato — Form. C Nº 14438 — Género: CONTRATO — Título: NATURE ENCYCLOPEDIA/ TRADUCCION — Editor: ATENEO/YENNY — Parte Contratante: EL ATENEO/LIBRERIAS YENNY SAFUZZY MABEL B — Observaciones: BS. AS. 15/12/98 CUIT 30-6543861-9/AIB.

970562 Contrato — Form. C Nº 14439— Género: CONTRATO — Título: ATLAS DE ARCHAEOLOGY/ CESION — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: DORLING KINDERLEY LIMITED/EL ATENEO/LIBRERIAS DE YENNY — Observaciones: BS. AS. 10/2/99 CUIT 30-65438619-2/ AIB.

970563 Contrato — Form. C Nº 14440 — Género: CONTRATO — Título: NATURE ENCYCLOPEDIA/ CESION — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: DORLING KINDERSLEY LIMITED/EL ATENEO/LIBRERIAS YENNY — Observaciones: BS. AS. 8/2/99 CUIT 30-65438619-2/AIB.

970564 Contrato — Form. C Nº 14441— Género: CONTRATO — Título: ANNOTATED GUIDES ARCHITECTURE SOUTHERN CONE/CESION — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: DORLING KINDERSLEY LIMITED/EL ATENEO/LIBRERIAS YENNY S.A. — Observaciones: BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-65438619-2/AIB.

970565 Contrato — Form. C Nº 14442 — Género: CONTRATO — Título: WORLD RELIGIONS/ CESION — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: DORLING KINDERSLEY LTD./EL ATENEO/LIBRERIAS YENNY S.A.— Observaciones: BS. AS. 15/2/99 CUIT 30-53511674-8/ AIB.

970566 Contrato — Form. C Nº 14444— Género: CONTRATO — Título: BEER/CESION — Autor: JACKSON MICHAEL — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: DORLING KINDERSLEY LIMITED/EL ATENEO/LIBRERIAS YENNY S.A. — Observaciones: BS. AS. 8/2/99 CUIT 30-53511678.

970567 Contrato — Form. C Nº 14443 — Género: CONTRATO — Título: ILUSTRATED DICTIONARY OF MYTHOLOGY/CESION —Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: DORLING KINDERSLEY LIMITED/EL ATENEO — Observaciones: BS. AS. 8/2/99 CUIT 30-65438619-2/AIB.

e. 7/4 Nº 272.459 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

Resolución Nº 72/99

Bs. As., 29/3/99

VISTO el Expediente Nº 080-007692/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 228 de fecha 3 de noviembre de 1997, aprobó el Nomenclador de las Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades orgánicas de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entre las que se encuentran las funciones a cubrir.

Que mediante Resolución Conjunta Nº 064 de fecha 15 de abril de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se designaron a los integrantes del Comité de Selección previsto en el artículo 38 del Anexo I, capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que por Resolución Conjunta Nº 016 de fecha 22 de enero de 1998 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se ratificaron los miembros del Comité de Selección arriba mencionado.

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo concursado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Director de Legales del Area de Obras Públicas, Contratos y Transporte de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nivel B —Función Ejecutiva III— a la Doctora María Esther FANTI (D.N.I. Nº 5.868.607).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALBERTO CACERES, Secretario de Coordinación.

e. 7/4 Nº 272.270 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Disposición Nº 176/99

Bs. As., 23/3/99

VISTO la Ley Nº 17.622 del 25 de enero de 1968, su Decreto Reglamentario Nº 3110 del 30 de diciembre de 1970 y sus modificatorios, y la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS Nº 11 del 4 de abril de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 10, 13 y 17 de la Ley Nº 17.622 establecen que quienes intervienen en cualquiera de las etapas de la elaboración de información estadística oficial tienen la obligación de mantener el secreto estadístico.

Que por incumplimiento de tales obligaciones, funcionarios y personal interviniente se hacen pasibles de penalidades establecidas en el Código Penal.

Que la Disposición INDEC Nº 11/88 mencionada en el VISTO establece obligaciones específicas en materia de secreto estadístico, en particular para el personal que cumple funciones en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que a fin de lograr mayor eficiencia en la gestión, la Administración Pública Nacional ha adoptado importantes innovaciones en cuanto a modalidades organizativas en los procesos de trabajo, que implican la locación de obras, la contratación de servicios y la incorporación de tecnología informática de última generación.

Que en este marco el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS ha incorporado tales procedimientos a fin de responder a crecientes demandas de información, garantizando asimismo la disponibilidad de estadísticas confiables y fehacientes en tiempo real.

Que ello impone actualizar la reglamentación específica que sobre secreto estadístico establece la Disposición INDEC Nº 11/88.

Que resulta pertinente hacer extensiva dicha reglamentación al personal de otros organismos de la Administración Pública Nacional que participe en proyectos estadísticos conjuntos con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS ha tomado la intervención que le compete.

Que se actúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º, inciso c), Apartado ii y por el Articulo 28, incisos a) y f) del Decreto Nº 3110/70.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Todo el personal del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS debe cumplir estrictamente con las obligaciones sobre secreto estadístico establecidas en el Artículo 13 de la Ley Nº 17.622 a efectos de resguardar la reserva de los datos individuales. Esta obligación se extiende también al personal de otros organismos de la Administración Pública Nacional que participe en proyectos conjuntos con el INDEC y que, en virtud de las tareas encomendadas, deban acceder a datos individuales.

ARTICULO 2º — Los consultores contratados por organismos internacionales o en virtud de toda otra normativa pública, los pasantes universitarios, así como el personal de organismos públicos no integrantes del Sistema Estadístico Nacional o entes privados que, en razón de la celebración de contratos o convenios con el INDEC, accedan a datos primarios resguardados por el secreto estadístico establecido por la Ley Nº 17.622, están asimismo obligados a la reserva de los datos individuales.

ARTICULO 3º — Todo el personal que ingrese al INDEC, cualquiera sea su categoría y condición, y todas las personas comprendidas en los Artículos precedentes, deberán notificarse del contenido del Anexo I que forma parte de esta Disposición, en el momento de hacerse cargo de sus funciones.

ARTICULO 4º — Cuando se firmen contratos o convenios con organismos públicos no integrantes del Sistema Estadístico Nacional, entes privados u organismos internacionales, para la realización de programas estadísticos de los cuales el INDEC forma parte, se deberá incluir una cláusula por la

cual dichas entidades se comprometan a respetar la Ley Nº 17.622 y dar cumplimiento a la presente Disposición.

ARTICULO 5º — En los casos del Artículo precedente, las entidades deberán comunicar al INDEC la nómina de las personas involucradas en las tareas comprendidas, a fin de que se notifiquen del contenido del mencionado Anexo I con anterioridad al inicio de las tareas.

ARTICULO 6º — Las notificaciones correspondientes al personal del INDEC serán agregadas a los legajos personales de cada agente.

ARTICULO 7º — El INDEC habilitará un Registro a efectos de controlar y archivar las notificaciones de las personas comprendidas en la presente, que no revistan como agentes del INDEC.

ARTICULO 8º — En ningún caso se podrán proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas o de establecimientos que integren una muestra.

ARTICULO 9º — La Dirección Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional invitará a los servicios estadísticos provinciales y municipales a propiciar normas similares a la presente en la forma y oportunidad que corresponda.

ARTICULO 10 — Derógase la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS Nº 11 del 4 de abril de 1988.

ARTICULO 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO, Director Inst. Nac. de Estadística y Censos, INDEC.

ANEXO I

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADISTICO

Conceptos generales relativos al secreto estadístico

1. — La Ley Nº 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley Nº 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran.

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad".

"ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. — Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Titulo V, Capitulo III).

6. — Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

Reglamentación específica.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.

2. — Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del INDEC podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el INDEC relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

e. 7/4 Nº 272.236 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31-3-99

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		280
1/2 RES	140.00	
Cuartos	70.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.41	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.17	
PORCINA (2): (excepto lechones)		85
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.18	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 7/4 Nº 272.606 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a las firmas ESTRUCTURALES SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA y SAN LUIGGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Disposición 10 de fecha 5 de marzo de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 306.177/91 la que a continuación se transcribe. ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a las firmas ESTRUCTURALES SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3189 del 29 de setiembre de 1986— y SAN LUIGGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3168 del 13 de diciembre de 1984, en las presentes causas. ARTICULO 2º — Notifíquese a las firmas mencionadas en el ARTICULO 1º. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la PROVINCIA de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA. — AV. JULIO A. ROCA 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 7/4 Nº 272.631 v. 9/4/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.591 del 29 MAR 1999

Expediente Nº 5044

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro Vehículos Automotores y/o Remolcados, conferida a ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA por Resoluciones Nº 1782.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Gerente Técnico de la Superintendencia de Seguros de la Nación Ing. MARCELO AGUIRRE.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 7/4 Nº 272.411 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 10

AGENCIA METROPOLITANA Nº 009

Bs. As., 11/2/99

Visto el Artículo 21 del Decreto Nº 493/95 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ha detectado incumplimientos en el ingreso de las cuotas del Plan de Facilidades de pago del Decreto citado, correspondiente al contribuyente COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-65930955-2, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 850 Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el referido plan ha caducado, conforme la normativa vigente, practicándose liquidación de capital y accesorios (intereses resarcitorios), determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución General Nº 4065, juntamente con la suma de accesorios que también se señalan, calculados al 15-01-99.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edicto la caducidad del plan de facilidades de pago del Decreto Nº 493/95, correspondiente al contribuyente que nos ocupa, atento no existir el domicilio legal y no conocerse el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 618/97, con vigencia a partir del 14-07-97,

EL JEFE (INT) DE LA AGENCIA METROPOLITANA Nº 9
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y el detalle que se incluye en el ANEXO I y II de una foja cada uno que forma parte del presente artículo, referido a la liquidación de la caducidad del plan de facilidades de pago Decreto Nº 493/95 del contribuyente COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-65930955-2.

ARTICULO 2º — La presente notificación surtirá efecto después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.".

ARTICULO 3º — La falta de cumplimiento en el ingreso de los montos adeudados dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación, según ANEXO I y II, dará lugar a que se gestione el cobro del total adeudado por vía judicial o se continúen las acciones iniciadas, según corresponda.

ARTICULO 4º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas 1 para su conocimiento. — ELIDA N. P. de GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

ANEXO I

COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SRL — BUENOS AIRES, 11/2/99
CUIT Nº 30-65930955-2
CADUCIDAD DECRETO Nº 493/95

CUADRO DE DEUDA:

IMPUESTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	CAPITAL $	INTERESES $ RESARCITORIOS
SOBRE LOS ACTIVOS	DD.JJ	1991	11.378,11	27.757,24
SOBRE LOS ACTIVOS	DD.JJ	1992	6.854,80	14.094,98
SOBRE LOS ACTIVOS	DD.JJ	1993	12.895,73	21.874,00
SOBRE LOS ACTIVOS	DD.JJ	1994	12.895,73	17.231,54
TODO GRAVAMEN			44.024,37	80.957,76

ANEXO II

COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SRL — BUENOS AIRES, 11/2/99
CUIT Nº 30-65930955-2
CADUCIDAD DECRETO Nº 493/95
LIQUIDACION INTERESES RESARCITORIOS
IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

A.F.I.P. D.G.I. PAGOS EFECTUADOS FUERA DE TERMINO INTERESES RESARCITORIOS	COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SRL DOMIC.: TTE. GRAL. J. D. PERON 850 PB 1038 CIUDAD DE BUENOS AIRES 0	NRO. DE INSCRIPCION: 30-65930955-2 IMPUESTO/REGIMEN: SOBRE LOS ACTIVOS

CONCEPTO	PERIODO	FECHA DE VENCI-MIENTO	FECHA DE PRESENTA-CION Y/O PAGO	IMPORTE DE LA PRESENTACION Y/O PAGO DE LA ACTUALIZACION	DIAS DE MORA	TASA DE INTERES DIARIA	IMPORTE DE LOS INTERESES
DDJJ	91	20/09/91	30/11/91	$ 11.378,11	70	0,001333	$ 1.061,69
	91	30/11/91	30/11/96	$ 11.378,11	1.800	0,001000	$ 20.480,60
	91	30/11/96	30/09/98	$ 11.378,11	660	0,000667	$ 5.008,87
	91	30/09/98	15/01/99	$ 11.378,11	106	0,001000	$ 1.206,03
DDJJ	92	20/09/92	30/11/96	$ 6.854,80	1.510	0,001000	$ 10.350,75
	92	30/11/96	30/09/98	$ 6.854,80	660	0,000667	$ 3.017,62
	92	30/09/98	15/01/99	$ 6.854,80	106	0,001000	$ 726,61
DDJJ	93	20/09/93	30/11/96	$ 12.895,73	1.150	0,001000	$ 14.830,09
	93	30/11/96	30/09/98	$ 12.895,73	660	0,000667	$ 5.676,96
	93	30/09/98	15/01/99	$ 12.895,73	106	0,001000	$ 1.366,95
DDJJ	94	20/09/94	30/11/96	$ 12.895,73	790	0,001000	$ 10.187,63
	94	30/11/96	30/09/98	$ 12.895,73	660	0,000667	$ 5.676,96
	94	30/09/98	15/01/99	$ 12.895,73	106	0,001000	$ 1.366,95
			LIQUIDACION HASTA EL 15/01/99 IMPORTE TOTAL:				$ 80.957,76

e. 7/4 Nº 272.625 v. 13/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Resolución Nº 77/99

Bs. As., 25/3/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE RES. GRAL. Nº 3423 CAPITULO II

AGENCIA Nº 2

CUIT	CONTRIBUYENTE
20.00403495.4	CASELLA, HECTOR JUAN
20.04040229.3	PIRCHIO, JOSE GINO
20.04184522.9	GUAGNINI, RODOLFO ANDRES
20.04292056.9	BALBI, OSVALDO FRANCISCO
20.08308195.4	PEREZ, ROBERTO
20.10266229.7	COHEN, EDUARDO JAIME
20.10833084.9	DANA, MARCOS RUBEN
20.11383014.0	LAMA, DANIEL GUSTAVO
20.11424160.2	KOGAN, CARLOS ALBERTO
20.12965459.8	SOCOLOVSKY, BENITO SERGIO
20.14618878.9	CATAPANO, JORGE OSCAR
20.17301995.6	FLORES, DARIO FEDERICO

CUIT	CONTRIBUYENTE
20.21115318.1	GUIDOLIN, DAMIAN FRANCISCO
23.17726355.9	CATAPANO, CLAUDIO OMAR
27.00488418.9	GARELLI de TORRODA, FLORINDA
27.02447645.1	TOGNINI, MARIA ADHELMA
27.11553553.1	MENDEZ de GRAMZUGER, SILVIA N
27.92705876.1	KO, MYUNG JOO
30.51635103.5	ALTHO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I.
30.51683201.7	CIDECO S.A.I. Y C.
30.52148541.4	DISTRIBUIDORA KESSPER DE KESSEL GASTON Y KESSEL FRANCISCA C
30.52262832.4	BESTLINE PRODUCTS ARGENTINA S.A.
30.52322002.7	EN-PO S.A.
30.52344857.5	NEBE S.A.
30.53876508.9	ANGLO CAR S.A.
30.54849497.0	CIA. DIVA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y ACCESORIOS S.A.
30.55135708.9	EFECE S.R.L.
30.56026313.5	TEXTIL CHIVILCOY S.R.L.
30.56621341.5	SALINERA DEL OESTE S.R.L.
30.57007740.2	LA NACIONAL S.R.L.
30.59592242.5	C R SWEATERS S.R.L.
30.60515139.2	POLICLINICA PRIVADA MAGALDI S.R.L.
30.60736350.8	MACADA S.A.
30.61240920.6	CLINICA PRIVADA NEUROPSIQUIATRICA ATALAYA S.R.L.
30.62249988.2	CENTRO MEDICO INTEGRAL DEL NORTE S.R.L.
30.62616793.0	JUFRA S.A.C.I.
30.63954487.3	TRADING TEAM Y ASOCIADOS S.A.
30.64032287.6	ECYT S.R.L.
30.64962047.0	FAMESTIL S.A.
30.65083451.4	CENTRO ODONTOLOGICO VILLA DEL PARQUE DENTAL CARD S.R.L
30.65719192.9	ASIENTOS Y RESPALDOS S.R.L.
30.65813498.8	TODO EMBALAJE S.A.
30.66114132.4	NIVEL ODONTOLOGICO S.A.
30.66115302.4	CLINICA PRIVADA FRUGONE S.A.
30.66116640.8	PACIFIC AIR ARGENTINA S.A.
30.66120650.7	R. HIGUERO BUENOS AIRES S.A.
30.66213129.2	TITE S.A.
30.67624557.6	CONDHOR S.R.L.
30.67709328.1	GENERAL SPORT S.A.
30.67710360.0	CONSTITUYENTES 6135 S.R.L.
30.67711653.2	ACEROS INOXIDABLES S.A.
30.68066998.4	ASMED SOC. RESP. LIMITADA
30.68067465.1	ORGANTEC S.A. PARSONS BRINCKERHOFF INTERNATIONAL INC. UTE (E.F.)
30.68070182.9	CID CENTRO IMPLANTODONTOLOGICO DEVOTO SRL
30.68072003.3	EMICO S.R.L.
30.68575304.5	VIA APPIA S.A.
33.50553233.9	ALKEMA SOC. EN COM. POR ACC.
33.51552291.9	ELECTRODINAMICA ALCE SACIFAI
33.51963156.9	SANABRIA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.E.I.
33.61786484.9	FAXER S.A.
33.65835533.9	ORGANIZACION MEDICA PANAMERICANA SRL
33.66116121.9	COMACSA S.A.

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 7/4 Nº 272.434 v. 13/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISTRITO TRELEW

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO TRELEW

CODIGO DE DEPENDENCIA: 433

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NRO INSC REGISTRO	CUIT
EDITORIAL AGROP. PATAGONIA	BRASIL 375 - TRELEW	432041/7	30-67054696-9

Cont. Púb. GABRIEL ALFREDO BERDAZAIZ, Jefe Distrito Trelew.

e. 7/4 Nº 272.637 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ACQUAVITA EVA CRISTINA DIAZ DE	Mitre 136 (2400) SAN FRAN-CISCO - Cba.	279067/0	27-04844830-0

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 7/4 Nº 272.639 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA: Resolución de aceptación según R.G. 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA CORRIENTES

Código de Dependencia: 351

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIP. EN REGISTRO	C.U.I.T.
SERANTE HUGO DIEGO LUIS	SAN LORENZO 1157 3400 - CORRIENTES	350106/0	20-14236507-4

Cr. JUAN ALBERTO PITA - a/c Agencia Corrientes.

e. 7/4 Nº 272.640 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA: Resolución de aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
DANTRACCOLI, HERNAN A.	VELEZ SARSFIELD 1024 2000 ROSARIO (SF)	856406/0	20-25176750-6

C. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, a/c Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 7/4 Nº 272.641 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TELEARTE S.A. EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION	SUIPACHA 268 PISO 12º CAPITAL FEDERAL C. P. (1355)	019767/0	30-60.160.629-8
PERFUMES DANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	NICOLAS REPETTO 1728 CAPITAL FEDERAL C. P. (1416)	019765/3	30-52.533.475-5

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Depto. Gestión de Cobro. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 7/4 Nº 272.642 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 5

Código de dependencia: 005

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
POLIKOWSKI ARNALDO, GIANETTO ELVIRA M.E.	RIO CUARTO Nº 1649 (1292) C.F.	004217/0	30-69969005-4

SILVIA CRISTINA ZORZOLI, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 5.

e. 7/4 Nº 272.643 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

AUTOIMPRESOR

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CIRLAFIN S.A.C.I.F.	ENTRE RIOS 1197 MARTINEZ (1640)	15111/4	30-57161530-0

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

IMRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
BRIZUELA CESAR EDUARDO	CATAMARCA 2859 MARTINEZ (1640)	15110/6	20-12076886-8

Abogado, JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I), Agencia Nº 16.

e. 7/4 Nº 272.644 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 251

NOMBRE O DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MERCADO ROBERTO MANUEL	GRAL. ROCA Nº 170 BELEN - CATAMARCA	250131/7	20-21922298-0

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.

e. 7/4 Nº 272.645 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - EXCLUIDOS SEGUN R.G. Nº 100 - ART. 10º

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Sede Córdoba Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscrip. en el Registro	CUIT Nº
PARRUCCI, Teresa Lucía	Cayetano Silva Nº 250 Bº Independencia - Cba.	271260/1	27-01763776-8

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 7/4 Nº 272.647 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Mendoza Nº 2

Código de dependencia: 630

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Reg.	CUIT
Estrella, Guillermo Alejandro	Coronel Beltrán 1231 Godoy Cruz - Mendoza	629212/7	20-20113032-9

Cr. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefe Agencia Sede Nº 2, Región Mendoza.

e. 7/4 Nº 272.450 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 56 - OLIVOS

Código de dependencia: 056

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VALDEZ EZEQUIEL Y VALDEZ EDUARDO S.H.	J.B. ALBERDI 1635 1636 - OLIVOS	55142/2	30-69509322-1

Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe Agencia Nº 56.

e. 7/4 Nº 272.452 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 54

CODIGO DE DEPENDENCIA: 054

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en el Registro	CUIT
A.I.A.P.A.A. S.A.	Almafuerte 3241 San Justo	53.170/7	30-51723226-9

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

e. 7/4 Nº 272.455 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1

Código de dependencia: 121

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COOP. DE TRABAJO GRAFICA DEL SUR LTDA.	10 Nº 1834 BERISSO (1923)	120123/9	30-66569673-8

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (Int.) Región La Plata.

e. 7/4 Nº 272.465 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Distrito Caleta Olivia.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 833

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MATTIS, VERONICA	GRAL. MOSCONI Y SAAVEDRA (9011) CALETA OLIVIA SANTA CRUZ	832027/6	27-22255828-5

Cont. Púb. ROSANA C. E. BOTTINELLI, Jefe (Int.) Distrito Caleta Olivia.

e. 7/4 Nº 272.467 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
LARRETEGUY ALBERTO Y LARRETEGUY HUGO S.H.	MENDOZA 2343 - 2000 ROSARIO - S. FE	869556/3	30-69091476-6

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
RENDO DANIEL FABIAN	3 DE FEBRERO 968 - 2000 ROSARIO - SANTA FE	869557/1	20-21422122-6
RACCUGLIA CLAUDIA MABEL	MORENO 5427 - 2000 ROSARIO - S. FE	869558/0	27-17803588-1

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
SANATORIO MAPACI S.A.	BV. OROÑO 1458 - 2000 ROSARIO - SANTA FE	869555/5	30-56265585-5
ROSMAR SACIFA	BV. AVELLANEDA 2140 2000 - ROSARIO - SANTA FE	869554/7	30-50377967-2

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefe (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 7/4 Nº 272.469 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de dependencia: 049

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
ADIDAS ARGENTINA S.A.	Reconquista 360 6º Piso (1003) Cap. Fed.	048180/7	30-68514022-1
MASISA ARGENTINA S.A.	25 de Mayo 359 15º “1” (1002) Cap. Fed.	048181/5	30-65655371-1

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 7/4 Nº 272.472 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 5

Código de dependencia: 005

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
ALENIE S.A.	PIEDRAS Nº 1077 P. 6º D. “B” (1070) C.F.	004216/1	33-69968514-9

SILVIA CRISTINA ZORZOLI, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 5.

e. 7/4 Nº 272.415 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SAN JUAN

Código de dependencia: 771

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
OLGA DORGAN	SARMIENTO 659 - SUR SAN JUAN	7701136	27-03331113-9
RODOLFO JUAN ALDERETE	AVDA. L.G. SAN MARTIN 82 ESTE - SAN JUAN	7701128	20-11861176-5

Cont. Púb. LUIS ALBERTO CASARES, Jefe Agencia San Juan (Int.).

e. 7/4 Nº 272.416 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
PERRET CLAUDIA GUADALUPE	27 DE ABRIL 1149 PILAR - SANTA FE	857145/7	23-20244481-4

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 7/4 Nº 272.417 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Paraná, 22/3/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA

CODIGO: 485

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
60-485-99	30-51087850-3	TROPINI S.A.

Cr. DIEGO ESPARZA, Jefe Interino, Región Paraná.

e. 7/4 Nº 272.486 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 22/3/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
021-127-99	27-05953614-7	Mirta Alicia Pérez de Gómez

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 7/4 Nº 272.487 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 22/3/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 140

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
004/140/99	20-11734432-1	BUCCOLO Juan Alberto

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 7/4 Nº 272.488 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - AGENCIA USHUAIA

CODIGO: 985

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
097/985/99	30-59052366-2	PHILCO USHUAIA S.A.

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 7/4 Nº 272.489 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
118/435/99	30-58481198-2	RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 7/4 Nº 272.490 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO: 002

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
007-002-98	30-62501325-5	CEARCA S.A.
009-002-98	30-69167195-6	URUTINO S.A.

C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 7/4 Nº 272.491 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 - Art. 8º, primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 9

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50411502-6	CINPLAT INDUSTRIA ARGENTINA DEL PLASTICO S.A.	0	100%

Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefa Región Nº 10.

e. 7/4 Nº 272.960 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 - ART. 12

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/05/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68898511-7	IRAUTO S.A.	0	100%

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscaliz. Interna, Región Córdoba.

e. 7/4 Nº 272.820 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008.

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GRASSI JANEIRO PAULA ELIZABETH	SARANDI 310 PISO 11 OF. C (CP 1081)	7069/6	27-22471272-9
ARSLANIAN JUAN MANUEL	CHILE 1481 (CP 1098)	7070/0	20-21486300-7

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 7/4 Nº 272.823 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
SAVVA NESTOR ADRIAN	Mariano Acosta 1815 - Avellaneda	011131/7	20-18164708-7

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 7/4 Nº 272.825 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO VILLA DOLORES

Código de Dependencia: 281

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SAIZ, ERNESTO MAXIMO	Av. Arturo Illia 671 Villa Dolores. Córdoba	280011/0	20-06694134-6

Cr. GUSTAVO OSCAR MAYON, Jefe Int. Distrito Villa Dolores.

e. 7/4 Nº 272.827 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia: Agencia Sede Bahía Blanca

Código de Dependencia: 104

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
DIARIO LA NUEVA PROVINCIA S.R.L.	SARMIENTO Nº 54 BAHIA BLANCA - BS. AS.	103081/7	30-50009286-2

MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 7/4 Nº 272.829 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30697754373	012	AGENCIA NRO 12	0018/1999	ACTEAL S.A.
27044409831	012	AGENCIA NRO 12	0020/1999	DïURSO NELIDA CAROLINA
33500773869	012	AGENCIA NRO 12	0022/1999	CERAMICA IND. AVELL. S.A.
30591013412	012	AGENCIA NRO 12	0023/1999	VANDS S.R.L.
20231758861	002	AGENCIA NRO 2	0042/1999	CONDE MARTIN NICOLAS
30691653354	002	AGENCIA NRO 2	0044/1999	PULLMAN ATLANTICO SA
27102734527	002	AGENCIA NRO 2	0045/1999	CONVERTINI ANA MARIA
33647367459	002	AGENCIA NRO 2	0046/1999	COPIN SRL
33607736389	002	AGENCIA NRO 2	0047/1999	BABILANI HERMANOS SRL
20922695114	002	AGENCIA NRO 2	0051/1999	AZAR GIMENEZ GUSTAVO ADOLFO
30541683298	003	AGENCIA NRO 3	0172/1999	ACEROS SIDERAC SA
23246243719	003	AGENCIA NRO 3	0173/1999	AÑEL DANIEL PABLO
30692838196	003	AGENCIA NRO 3	0174/1999	BOSQUES TOURS SRL
30679001414	047	AGENCIA NRO 47	0059/1999	A T ING SRL
30685786008	015	AGENCIA NRO 15	0024/1999	ROGMA S.A.
33572011599	015	AGENCIA NRO 15	0026/1999	INSMETAN S.R.L
30583195013	015	AGENCIA NRO 15	0028/1999	MECALUX ARGENTINA S.A
33539928959	054	AGENCIA NRO 54	0048/1999	BURO S.A.I.C.
30612803133	054	AGENCIA NRO 54	0057/1999	ANDORNO R.Y ROTONDI A. SOC. HEC
27138043334	054	AGENCIA NRO 54	0063/1999	COLOMBRES LILIANA ESTHER
20602622275	054	AGENCIA NRO 54	0067/1999	ROJAS COCA JULIO
20048781757	054	AGENCIA NRO 54	0069/1999	HIDALGO OSVALDO EDUARDO
20085198077	054	AGENCIA NRO 54	0070/1999	MARTINEZ JUAN CARLOS
27152998347	054	AGENCIA NRO 54	0072/1999	SCARANO MARIA
30546343053	054	AGENCIA NRO 54	0073/1999	CARDENAS S.A.
33532593439	054	AGENCIA NRO 54	0078/1999	ESTABLECIMIENTO DIESEL BS. AS.
23208524984	055	AGENCIA NRO 55	0024/1999	DOMINGUEZ SILVIA CRISTINA
20170228929	055	AGENCIA NRO 55	0025/1999	AMICO ALEJANDRO FABIAN
30701150429	055	AGENCIA NRO 55	0026/1999	FULL SERVER SOCIEDAD DE HECHO
27054575624	055	AGENCIA NRO 55	0028/1999	FERRI MIRTA MABEL
23171020069	064	AGENCIA NRO 64	0021/1999	MALDONADO VICTOR EDGARDO
30696485352	064	AGENCIA NRO 64	0030/1999	TYOMEDICA S.R.L.
23163227479	064	AGENCIA NRO 64	0031/1999	MASUCO CLAUDIO ARIEL
20117947972	702	DISTRITO ZAPALA	0003/1999	CORRAL OSCAR ALBERTO
30672650689	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0018/1999	RJ INGENIERIA S.A.
33697871999	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0019/1999	AVENTUR S.R.L.
30646861329	721	AGENCIA GRAL. ROCA	0004/1999	AGUAS CONSTRUCTORAS S.R.L.
20073044570	721	AGENCIA GRAL. ROCA	0005/1999	SIROTICH, ALDO LUIS
30643922157	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	0011/1999	VIA BARILOCHE S.R.L.
23043910949	001	AGENCIA NRO 1	0063/1999	SUCESION ROQUE PEISINA
30686498057	001	AGENCIA NRO 1	0064/1999	DE PALO A PIQUE S.R.L.
30612638841	001	AGENCIA NRO 1	0065/1999	ESTUDIO SDA CONSULTORES ASOC.
27052047493	001	AGENCIA NRO 1	0066/1999	MARINI GRACIELA ALICIA
30686202646	001	AGENCIA NRO 1	0067/1999	DROGUERIA ZETA S.R.L.
30585300434	001	AGENCIA NRO 1	0068/1999	TERNES S.A.
30628977816	001	AGENCIA NRO 1	0069/1999	COSTOS Y ORGANIZAC. INFORMATICA
20042539458	001	AGENCIA NRO 1	0070/1999	LONGUEIRA ANGEL PEDRO
20216472315	016	AGENCIA NRO 16	0021/1999	CEJAS LISANDRO
27065198814	016	AGENCIA NRO 16	0022/1999	CARREGA SILVIA DORA L. DE
23144396979	016	AGENCIA NRO 16	0023/1999	MONTEGUARDIA VICTOR ANDRES
20080076844	016	AGENCIA NRO 16	0024/1999	RECONDO HERNAN MAXIMO
20081180270	016	AGENCIA NRO 16	0025/1999	CUEVAS JOAQUIN ANTONIO
30502137715	056	AGENCIA NRO 56	0020/1999	PATAGONIA ALIMENTARIA S.A.
30663901946	056	AGENCIA NRO 56	0021/1999	CARDIOMEDIC S.A.
20045689175	056	AGENCIA NRO 56	0022/1999	FAR, ATILIO JUAN
30568378497	066	AGENCIA NRO 66	0017/1999	ERIN ARGENTINA S.R.L.
20106259918	066	AGENCIA NRO 66	0018/1999	LUJAN ROQUE EFRAIN
20200461712	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	0026/1999	ARCE, GABRIEL FERNANDO
20101046525	132	DISTRITO OLAVARRIA	0004/1999	URDAPILLETA CARLOS JOSE
30505746658	571	DISTRITO GRAL. PICO	0001/1999	RIPIERA DEL VALLE SA
30671693538	572	AGENCIA SANTA ROSA	0017/1999	ESTANCIAS DE LA PAMPA S.R.L.
20117328091	572	AGENCIA SANTA ROSA	0018/1999	SIERRA, JOSE MARIA
20052677093	572	AGENCIA SANTA ROSA	0019/1999	SIERRA, JUAN MANUEL
20104067418	063	AGENCIA NRO 63	0023/1999	ROQUE, ALDO
20052622930	063	AGENCIA NRO 63	0032/1999	GASTAÑA, LUIS ARTURO
30609729747	063	AGENCIA NRO 63	0035/1999	CARBE S.A.
23173028954	063	AGENCIA NRO 63	0036/1999	AGUERO VICTORIA ELVIRA
20129169665	063	AGENCIA NRO 63	0038/1999	GIMENEZ, RICARDO
30685092790	063	AGENCIA NRO 63	0039/1999	RUPA S.A.
33546261889	063	AGENCIA NRO 63	0043/1999	TRANSPORTES ALMIRANTE BROWN SA
30502808857	063	AGENCIA NRO 63	0045/1999	OSVALDO BUZZETTI S.A.
27148336771	108	DISTRITO CAÑUELAS	0009/1999	VIEIRA DE SA MARIA IRENE
20131271221	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	0008/1999	BONAFINA, OSVALDO ROGELIO
20100917816	126	AGENCIA LUJAN	0017/1999	CASSISI ALBERTO RICARDO
20142592739	126	AGENCIA LUJAN	0018/1999	BENEGAS ALFREDO WASHINGTON
23083389869	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	0005/1999	ARMENGOL OSVALDO RAUL
30549554551	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	0007/1999	GABELCO SOCIEDAD ANONIMA CONST
30506189655	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	0008/1999	EMPRESA CONSTRUCTORA TORRACA H
30637553875	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	0039/1999	MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
20083557606	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	0040/1999	GONZALEZ HECTOR HUGO

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 7/4 Nº 272.813 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20043496809	005	AGENCIA NRO 5	005/0129/1999	GONZALEZ ARTEMIO
20045532233	010	AGENCIA NRO 10	010/0057/1999	SISELES OSVALDO EDUARDO

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
23016675989	007	AGENCIA NRO 7	007/0034/1999	MADDONNI, EUGENIO OSCAR
23045259919	010	AGENCIA NRO 10	010/0071/1999	RIVAS NORMANDO MARCELO
23077213279	005	AGENCIA NRO 5	005/0097/1999	SANCHEZ GUILLERMO LORENZO
27104137690	007	AGENCIA NRO 7	007/0031/1999	BERMUDEZ, MABEL NOEMI
27113200699	007	AGENCIA NRO 7	007/0030/1999	STRAFACE, MARIA TERESA
27128491746	007	AGENCIA NRO 7	007/0038/1999	PAÑI, ROSANA
30500108084	050	AGENCIA NRO 50	050/0093/1999	JURISPRUDENCIA ARGENTINA S.A.
30510413535	050	AGENCIA NRO 50	050/0084/1999	GREGORIO, NUMO Y NOEL WHERTEIN
30516299688	043	AGENCIA NRO 43	043/0048/1999	RIVERSIDE AGENCY S.A.C.
30521196951	051	AGENCIA NRO 51	051/0065/1999	BERTORA & ASOCIADOS AUDITORES
30535116748	049	AGENCIA NRO 49	049/0054/1999	EL ATENEO PEDRO GARCIA SAIE I
30537280456	008	AGENCIA NRO 8	008/0087/1999	EDITORIAL SIGMAR S.A.C.I.
30540284659	049	AGENCIA NRO 49	049/0052/1999	ELECTRO TUCUMAN S.A.
30573633632	008	AGENCIA NRO 8	008/0088/1999	NORTH DATA S.A.
30580166934	008	AGENCIA NRO 8	008/0076/1999	SAINTE CLAIRE EDITORA S.R.L.
30591856312	008	AGENCIA NRO 8	008/0072/1999	C G E COMUNICACIONES S.A.
30595891503	043	AGENCIA NRO 43	043/0025/1999	CONSTRUSUR SOCIEDAD ANONIMA
30600229520	046	AGENCIA NRO 46	046/0058/1999	ORGAMED SA
30609141278	046	AGENCIA NRO 46	046/0056/1999	ACCESORIOS MEDICOS SA
30610868432	010	AGENCIA NRO 10	010/0075/1999	RASSEGNA S.R.L.
30611585221	046	AGENCIA NRO 46	046/0059/1999	ASISTAR SRL
30612359241	050	AGENCIA NRO 50	050/0090/1999	PROYECTAR S.A.
30613240574	007	AGENCIA NRO 7	007/0048/1999	FRIDIMEX S.A.
30624284204	048	AGENCIA NRO 48	048/0050/1999	EXPORT EXPRESS INTERNAT. S.A.
30628043252	050	AGENCIA NRO 50	050/0078/1999	EQUIPOS AERONAUTICOS S.A.
30628556136	007	AGENCIA NRO 7	007/0033/1999	AIQUE GRUPO EDITOR S.A.
30641432950	007	AGENCIA NRO 7	007/0042/1999	EDICIONES COLIHUE S.R.L.
30642067091	007	AGENCIA NRO 7	007/0040/1999	PARABELLUM S.A.
30647285429	005	AGENCIA NRO 5	005/0127/1999	HACESA S.A.
30651216784	048	AGENCIA NRO 48	048/0053/1999	MERIDA CONSTRUCCIONES S.A.
30654386192	005	AGENCIA NRO 5	005/0131/1999	LIBRERIAS YENNY S.A.
30654687591	009	AGENCIA NRO 9	009/0051/1999	ASCENSORES SCHINDLER S.A.
30655620008	008	AGENCIA NRO 8	008/0075/1999	EDITORIAL CINCEL ARGENTINA SA
30656391282	050	AGENCIA NRO 50	050/0072/1999	LEOCEL S.R.L.
30661333460	043	AGENCIA NRO 43	043/0056/1999	TRANSPORTES SERVICOR S.A.
30661728597	007	AGENCIA NRO 7	007/0037/1999	LABORATORIO KAMPEL MARTIAN SA
30661813527	008	AGENCIA NRO 8	008/0071/1999	PC EXPRESS S.A.
30661985077	010	AGENCIA NRO 10	010/0074/1999	IMAGEN DIGITALIZADA S.A.
30663048836	043	AGENCIA NRO 43	043/0044/1999	IMPERCOL S.R.L.
30663082058	043	AGENCIA NRO 43	043/0047/1999	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SRL
30663507946	007	AGENCIA NRO 7	007/0041/1999	RAUL QUINTELA S.R.L.
30678178566	051	AGENCIA NRO 51	051/0061/1999	SACHE S.A.
30678775319	046	AGENCIA NRO 46	046/0054/1999	NEXTEL ARGENTINA SRL
30679709263	048	AGENCIA NRO 48	048/0048/1999	HIDAYE S.A.
30680793871	010	AGENCIA NRO 10	010/0063/1999	CAVALIERE S.R.L.
30680825099	008	AGENCIA NRO 8	008/0078/1999	CLEAN'TEX S.A.
30682349790	049	AGENCIA NRO 49	049/0050/1999	SISTEMA INTEGRAL MEDICO SOC.AR
30682359109	050	AGENCIA NRO 50	050/0092/1999	DEVECO S.A.
30682717145	006	AGENCIA NRO 6	006/0038/1999	TENAR SRL
30686267055	007	AGENCIA NRO 7	007/0036/1999	LA CAJA ART S.A.
30686314592	048	AGENCIA NRO 48	048/0047/1999	CONSTRUCTORA SAN JOSE ARG. S.A.
30686490897	050	AGENCIA NRO 50	050/0099/1999	MAPFRE ACONCAGUA A.R.T. S.A.
30687281736	051	AGENCIA NRO 51	051/0066/1999	AGORA EDUCACION Y GESTION S.A.
30688472306	007	AGENCIA NRO 7	007/0035/1999	C.L.A.D.CA. S.R.L.
30688495640	007	AGENCIA NRO 7	007/0039/1999	EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.
30688958888	010	AGENCIA NRO 10	010/0070/1999	TEKHNOSUR S.A.
30693160479	010	AGENCIA NRO 10	010/0064/1999	ATIEL PROVEEDORA S.R.L.
30693280202	005	AGENCIA NRO 5	005/0098/1999	H S AISLACIONES S.R.L.
30693783778	009	AGENCIA NRO 9	009/0050/1999	POLAROID DE ARGENTINA S.A.
30694406439	050	AGENCIA NRO 50	050/0091/1999	SALUD PATAGONICA S.A.
30694440270	046	AGENCIA NRO 46	046/0061/1999	EXPRESO DOMINGUEZ VIAJES SA
30697654360	049	AGENCIA NRO 49	049/0051/1999	LOMBARDO SEGURA E HIJOS S.R.L.
30699004916	009	AGENCIA NRO 9	009/0049/1999	HOPAC CONSTRUCCIONES S.R.L.
30700539373	007	AGENCIA NRO 7	007/0019/1999	RAFFO Y MAZIERES S.A.-VIALARA
30700974525	049	AGENCIA NRO 49	049/0056/1999	FREE ACTION S.A.
30701962342	051	AGENCIA NRO 51	051/0062/1999	VALLIER CHE S.A
33546274409	046	AGENCIA NRO 46	046/0055/1999	TRANSPORTES AUTOMOT.LUJAN SA
33560362779	048	AGENCIA NRO 48	048/0051/1999	ENCYCLOP.BRITANNICA DE ARG.SA.
33576136809	008	AGENCIA NRO 8	008/0085/1999	BIOMEDICA ARGENTINA S.A.
33582559029	048	AGENCIA NRO 48	048/0049/1999	DISTRIB. CINEMAT. O.E.P. S.A.
33599854539	046	AGENCIA NRO 46	046/0063/1999	SA LOSCRI SRL
33616172099	049	AGENCIA NRO 49	049/0053/1999	LOS CONDORES S.A.
33632220699	046	AGENCIA NRO 46	046/0062/1999	ANESTHESIA SRL
33646777769	010	AGENCIA NRO 10	010/0072/1999	RECOLEC S.A.
33661628729	046	AGENCIA NRO 46	046/0060/1999	INSTALECTRO SA
33686914629	046	AGENCIA NRO 46	046/0057/1999	SOFRASA SA
33687320919	048	AGENCIA NRO 48	048/0052/1999	CONST. ANDRADE GUTIERREZ S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirector General de Operaciones Impositivas I.

e. 7/4 Nº 272.811 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

PERIODO: Semana del 22 al 26/3/99

CUIT N°	DEPENDENCIA		CERTIFICADO	APELLIDO Y NOMBRE
	CODIGO	DENOMINACION	N°	O RAZON SOCIAL
30-69805710-2	681	Ag. Sede Posadas	681-0020-99	ORNARE SRL
30-64117454-4	351	Ag. Corrientes	351-0050-99	ACIFA SRL
33-61315547-9	351	Ag. Corrientes	351-0051-99	ARQUITECTO CARLOS A RUGNON SRL
30-57313115-7	270	Ag. Sede 2 Córdoba	270-0029-99	MARBE MEDICINA SRL
30-68094018-1	270	Ag. Sede 2 Córdoba	270-0031-99	COBERTURA FEDERAL DE SALUD
30-67822197-6	270	Ag. Sede 2 Córdoba	270-0033-99	LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGEN

CUIT N°	DEPENDENCIA		CERTIFICADO	APELLIDO Y NOMBRE
	CODIGO	DENOMINACION	N°	O RAZON SOCIAL
30-69301386-7	272	Ag. Sede 1 Córdoba	272-0016-99	BORSELLI DANTE MAURICIO Y SZUO
30-68231796-1	272	Ag. Sede 1 Córdoba	272-0019-99	SERVIFOOD SRL
20-12670302-4	272	Ag. Sede 1 Córdoba	272-0021-99	DAMONTE ANGEL JOSE IGNACIO
30-63312884-9	272	Ag. Sede 1 Córdoba	272-0022-99	SALVADOR BAUTISTA PEREZ Y OTRO
30-50177338-3	280	Ag. San Francisco	280-0003-99	MANFREY COOP.DE TAMB. DE COMER.
30-57109255-3	401	Dto. Pres. R. S. Peña	401-0009-99	MARTINEZ HNOS SCC
20-13866554-3	401	Dto. Pres. R. S. Peña	401-0010-99	CLARIS CESAR
20-07872810-9	402	Ag. Sede Resistencia	402-0020-99	ESCOBAR, JUAN CARLOS
30-58605387-2	402	Ag. Sede Resistencia	402-0021-99	CONARI SA
30-60458050-8	402	Ag. Sede Resistencia	402-0022-99	B Y L SA
20-10867635-4	402	Ag. Sede Resistencia	402-0028-99	CORTES, JOSE MIGUEL
33-68724928-9	402	Ag. Sede Resistencia	402-0029-99	FRIGOCHACO SA
20-13439055-8	402	Ag. Sede Resistencia	402-0031-99	SOSA, CARLOS ALFREDO
33-68608631-9	402	Ag. Sede Resistencia	402-0032-99	CONSTRUCTORA CERRO SRL
27-03782892-6	921	Ag. Sgo del Estero	942-0002-99	BOTHAMLEY, ANA HELENE
30-69178007-0	942	Ag. Sede Tucumán	942-0011-99	COOP.DE TRAB.ESPERANZA Y T. LTD
20-06908291-3	631	Ag. Sede MENDOZA 1	631-0017-99	GANUN, JOSE ALBERTO
20-08159738-4	631	Ag. Sede MENDOZA 1	631-0018-99	PETRIACHI, NELO
30-67202711-6	631	Ag. Sede MENDOZA 1	631-0019-99	DI CE TORUS SRL
30-65869811-3	630	Ag. Sede MENDOZA 2	630-0011-99	TUPAM SA
20-06831858-1	630	Ag. Sede MENDOZA 2	630-0010-99	BALLESTER, JOSE
20-06880701-9	630	Ag. Sede MENDOZA 2	630-0007-99	RIZZO, VICENTE LUIS
27-15263147-8	630	Ag. Sede MENDOZA 2	630-0009-99	GONZALEZ, PRIMITIVA ELVIRA
30-57394109-4	630	Ag. Sede MENDOZA 2	630-0008-99	ARMANDO BRUNETTI Y CIA SA
30-67700987-6	630	Ag. Sede MENDOZA 2	630-0005-99	PEDRO MARTIN Y CIA SA
27-18190290-1	279	Ag. Sede Río Cuarto	279-0010-99	ZANOTTI, MARISA DEL VALLE
20-21991396-7	484	Dto. Gualeguaychú	484-0007-99	TOLOZA, LEONARDO OSCAR
30-54660726-3	485	Ag. Sede Parana	485-0008-99	EMP.TRAN.FLUVIALES DEL LITORAL
27-12729933-7	485	Ag. Sede Parana	485-0014-99	CABRERA, MARIA RITA
30-54625062-4	851	Dto. Cda. de Gómez	851-0003-99	EMPRESA SERODINO SRL
20-06133306-2	860	Ag. Vdo. Tuerto	860-0004-99	ACIARRI, JUAN SANTOS
30-61175938-6	857	Ag. Sede 1 Rosario	857-0034-99	HORMIGONERA DEL LITORAL SA
20-06033993-8	857	Ag. Sede 1 Rosario	857-0039-99	URBANEJA, OSCAR
30-52222821-0	870	Ag. Sede 2 Rosario	870-0020-99	WIENER LABORATORIOS SAIC
20-06069044-9	870	Ag. Sede 2 Rosario	870-0028-99	GARCIA, SEGUNDO LUIS
30-57903260-6	870	Ag. Sede 2 Rosario	870-0042-99	CAR-FER SRL
20-10065003-8	858	Ag. Sede Santa Fe	858-0288-99	GATTI, ERNESTO PEDRO
30-67454952-7	858	Ag. Sede Santa Fe	858-0289-99	COINAUTO SA
30-54657368-7	854	Dto. Galvez	854-0002-99	EMPRESA GALVENSE SCC

C.P.N. SUSANA COSTILLA CAMPERO, Adjunta Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica Administ., Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III.

e. 7/4 Nº 272.816 v. 7/4/99

— ACLARACION - AFIP —

En la edición del 15/3/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

AVISO Nº 270.054 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 689/99

Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE
30-69916766-1	ORRICO CATRING S.A.

DEBE DECIR:

Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE
30-69916766-1	ORRICO CATERING S.A.

C.P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa Agencia Nº 3.

e. 7/4 Nº 272.481 v. 7/4/99

— ACLARACION - AFIP —

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10.

En la edición del 18 de marzo de 1999, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 270.434 correspondiente al contribuyente FEDER SANTIAGO LAZARO, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

... CON VIGENCIA HASTA EL 31/05/99.

DEBE DECIR:

... CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 7/4 Nº 272.480 v. 7/4/99

— ACLARACION - AFIP —

En la edición del 24/2/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

AVISO Nº 267.741 REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 442/99

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE
051/0035/99	30-63908507-0	ESTACION DE SERVICIO PUERTO NUEVO S.A.

DEBE DECIR:

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE
051/0064/99	30-63908507-0	ESTACION DE SERVICIO PUERTO NUEVO S.A.

C.P. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 7/4 Nº 272.479 v. 7/4/99

— ACLARACION - AFIP —

En la edición del 15/3/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

AVISO Nº 270.053 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 691/99

Nº DE CUIT	Nº DE CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE
30-66994181-8	354-0001-99	EL PALOMAR S.R.L.

DEBE DECIR:

Nº DE CUIT	Nº DE CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE
30-66994181-8	354-0001-99	PALOMAR S.R.L.

C.P.N. SUSANA COSTILLA CAMPERO, Adjunta, Subdirección Gral. Operaciones Impositivas III.

e. 7/4 Nº 272.476 v. 7/4/99

— ACLARACION - AFIP —

En la edición del 16/12/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

AVISO Nº 259.722 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 2617/99

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE
020/0251/98	30-53964881-7	VILLALONGA FURLONG S.A.

DEBE DECIR:

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE
020/0261/98	30-53964881-7	VILLALONGA FURLONG S.A.

C.P. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefe Int. Div. Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 7/4 Nº 272.445 v. 7/4/99

— ACLARACION - AFIP —

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

En la edición del 21 de enero de 1999, donde se publicó el Aviso Oficial correspondiente a la Resolución General Nº 100 se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE: GERBANT EDGARDO DANIEL CUIT Nº 20-06562984-5

DEBE DECIR: GERBANT EDGARDO DANIEL CUIT Nº 20-16529925-7

e. 7/4 Nº 272.607 v. 7/4/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

El administrador de la Aduana de Paso de los Libres conforme al art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan a esta administración por multas segun expedientes que detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado administrador de la Aduana de Paso de los Libres. — RAUL R. ZAFFARONI, Administrador, Aduana de Paso de los Libres.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE
26-03-99	SC42-90-0412	MALCOM CARLOS PABLO	L.E. 06.654. 506	880,36
26-03-99	SC42-90-0467	DIAZ MARIA M.	DNI 04.749.716	886,59
26-03-99	SC42-90-0554	PEREZ JUAN	DNI 11.525.303	796,08
26-03-99	SC42-90-0671	DILOLO LIBER MIGUEL	L.E. 06.476.255	599,21
26-03-99	SC42-90-0635	ANDREOLI HUGO HECTOR	DNI 10.084.084	892,59
26-03-99	SC42-91-0029	MANSILLA JUAN CARLOS	DNI 12.261.755	796,49
26-03-99	SC42-91-0049	BARRIOS DARDO ADAN	DNI 07.834.830	591,64
26-03-99	SC42-91-0448	VILLARROEL KARINA	DNI 92.387.492	908,64
26-03-99	SC42-92-0012	LA BELLA FORTUNATO	DNI 02.871.639	541,67
26-03-99	SC42-92-0680	VALLEJOS JUANA	DNI 06.652.708	873,95
26-03-99	SC42-92-0806	ALVAREZ ORTEGA M.	DNI 92.441.952	501,66
26-03-99	SC42-93-0234	BEIZAGA MIRIAM M.	CIPF 13.054.851	952,56
26-03-99	SC42-93-0887	TORRICO CRESPO G.	DNI 92.062.242	866,64
26-03-99	SC42-93-1103	VARGAS BLANCO BERTHA	PASAP. 683.109	572,05
26-03-99	SC42-90-0673	MOYA BEATRIZ VIOLETA	DNI 18.702.721	5.765,78
26-03-99	SC42-90-0695	GARCIA CARLOS OMAR	DNI 13.438.399	2.592,56
26-03-99	SC42-90-0912	LEAL LUIS ALBERTO	DNI 11.561.665	1.193,67
26-03-99	SC42-91-0485	B. DE MOYA ANGELINA	C.I. 09.312.973	1.642,44
26-03-99	SC42-92-0241	GUTIERREZ ELIANA	INDOCUMENTADA	2.591,28
26-03-99	SC42-92-0417	BECERRA ANGELINA	DNI 92.423.132	4.339,20
26-03-99	SC42-92-0674	VEIZAGA G. ORLANDO	DNI 92.356.496	1.802,26
26-03-99	SC42-92-0809	GROPALLO MIGUEL A.	DNI 11.849.304	2.895,80
26-03-99	SC42-92-0974	VILLALBA ANGELA	DNI 92.250.638	1.868,64
26-03-99	SC47-92-0972	GALEANO FELISA	CIPF 09.961.200	6.050,82
26-03-99	SC42-92-0973	CABRAL BENITEZ A.	CIPF 09.927.979	2.521,18
26-03-99	SC42-93-1367	GARIN OSMAR	INDOCUMENTADO	1.849,59
26-03-99	SC42-93-1367	GONZALEZ JUAN	INDOCUMENTADO	1.849,59
26-03-99	SC42-93-2228	ZAMPEDRI LUIS ANDRES	DNI 05.704.030	1.633,05
26-03-99	SC42-94-0866	BURGOS MIGUEL ANGEL	DNI 17.258.121	1.785,04
26-03-99	SC42-96-0567	RUIZ DIAZ MARIA	DNI 06.061.534	1.057,00

e. 7/4 Nº 272.533 v. 7/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Código Aduanero - Ley 22.415 - Arts. 1013 Inc. h) y 1101

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.) se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: LUIS ALBERTO TENREYRO. Administrador de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRAC. ART.	MULTA
SA10-NRO. 156/98	EDGAR DARIOI ORTIZ	985-987	$ 33.882,05
SA10-NRO. 156/98	ARIEL FERNANDEZ	985-987	$ 33.882,05
SA10-NRO. 057/98	ADELA VALERIANA ROMERO DE ALEGRE	987	$ 620,32
SA10-NRO. 005/99	ISMAEL SANCHEZ	985	$ 613,89
SA10-NRO. 192/98	GLADYS LILIAN ROA	987	$ 568,10
SA10-NRO. 094/94	MAXIMA MEZA DE FLORENTIN	987	$ 1.723,63
SA10-NRO. 094/94	BRIGIDO RAMON FLORENCIANE	987	$ 1.723,63
SA10-NRO. 006/99	MARTA LEONOR PEREZ DE MONTE	985	$ 25.491,94

e. 7/4 Nº 272.532 v. 7/4/99

ADUANA DE CORRIENTES

Se cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles, en los Sumarios Contenciosos que se enumeran; a presentar sus defensas y ofrezcan pruebas por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) que se les imputa bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 de dicha Ley. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes (sita en Avda. Vera Nº 1147 - 3400 Corrientes).

Además, se les notifica que esta Administración procederá a la destinación de las mercaderías interdictas y afectadas a las causas sumariales de la que son parte:

SUMARIO Nº	INF. ART.	IMPUTADO	DOCUMENTO Nº	DERECHOS Y TRIBUTOS
SA18-99-4	987	COSTA, EXEQUIEL DE JESUS	CI Pol.Brasil Nº 6.497.806	$ 907,96
SA18-99-4	987	CERQUEIRA, JESSIMAR	CI Pol.Brasil Nº 5.778.457	$ 907,96
SA18-99-6	986	DAUNARAS, ABEL VICTOR	LE 5.954.666	$ 348,71
SA18-99-7	985/6/7	HERNANDEZ, MONICA LAURA	DNI 13.839.852	$ 557,41
SA18-99-8	985/6/7	BENITEZ, RAMONA MARIA E.	DNI 25.518.081	$ 313,55

GABINO SANCHEZ, Administrador Aduana de Corrientes.

e. 7/4 Nº 272.485 v. 7/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAC2

Bs. As., 3/99

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, a los efectos de hacerle saber que se archivaron, sin más trámite, los presentes sumarios que tramitan por ante el DEPARTAMENTO CONTENCIOSO a cargo del Dr. León Augusto Gos, Secretaría de Actuación Nº 2, dejando constancia de ello en el Registro de Casos Archivados de este Departamento, conforme con lo dispuesto en la Instrucción General (D.G.A.) Nº 01/98. Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Contencioso.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION	RESOLUCION	ACTA LOTE
604751/98	FLORA MENDEZ	987	10670-98	651-98
603979/98	LEANDRO TEJEDA D.N.I. 16.181.461	986	9766-98	595-98
603085/98	CLAUDIA ROJAS CUADROS	986	10732-98	616-98
604739/98	CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ D.N.I. 98.958.295	987	10671-98	471-98
600205/98	JORGE ALBERTO PICCOLO	986/987	229-99	451-97
601854/98	ISABEL ZAPATA	986	760-99	351-98
602193/94	CASA TAIR	987	383-99	429-94
603986/97	MARIA CRISTINA LOPEZ D.N.I. 12.552.314	986/987	2654-98	309-97 ítem 1
602961/98	JOSE ANTONIO GARCIA SALVATIERRA	986/987	9111-98	525-98
600894/98	MARIA LUISA LAIME QUISPE D.N.I. 92.494.907	986	7216-98	44-98
602616/92	HERNAN JAVIER VIDELA Y JULIAN OSCAR PONS	986/987	1086-98	
602864/98	EDUARDO DOMINGO MEMMO D.N.I. 16.472.419	986	9831-98	429-98
601848/98	JUDITH GABRIELA VALLEJOS D.N.I. 30.147.594	986	389-98	356-95
605383/95	ALBERTO LANOSA VILLEMA	986	3260-98	675-95
601217/98	ALBERTO CARDENAS	986	392-99	213-98
601580/92	JOSE ANTONIO LOPEZ D.N.I. 15.549.866	986/987	3284-98	790-92
605540/95	ELENA PEREZ, CLAUDIA PEREZ Y ISABEL RODRIGUEZ	985	2736-98	756-95
603020/98	JUAN MANUEL VERGARA SANCHEZ	986/987	8078-98	489-98
600874/96	YACY VIEIRA C.I. 4.500.134-2 (BRASIL)	987	1185-98	99-96
603635/98	NOEMI RUTH CONDORI MAMANI D.N.I. 92.571.724	987	9115-98	338-98
601765/98	LEANDRO CABRAL D.N.I. 92.658.424	987	7227-98	106-98
600936/98	SUSANA GIMENEZ	987	7764-98	249-98
604081/92	RAMON CIRIARCO NICHEA D.N.I. 8.442.388	987	8844-98	575-90
601903/98	ALMANZA MARIA	987	10722-98	364-98
600829/93	VERONICA ALONSO D.N.I. 6.503.354	986/987	9757-98	379-93
604746/98	HUGO ALEJANDRO RAMIREZ	987	10672-98	718-98
603001/98	ISABEL BEATRIZ ZAPATA	987	10010-98	461-98
600669/92	VIRGINIA CALLEZADA TERESA PINTO DE QUESADA Y ADELA QUESADA	987	10939-98	40-92
604864/95	TIENDAS DE DESCUENTO	987	569-99	633-95
601765/97	NERIS GOMEZ	987	532-99	193-97
603508/98	ARNILDA SARABIA	987	1070-98	636-98 ítem 1, 2.1
604213/98	PABLO EMILIO TEVEZ D.N.I. 22.546.292	986	10064-98	434-98 ítem 1 y 2
600425/97	ZENOVIA LAURA TOLA	987	2942-98	494-96
600909/98	CARLOS ENRRIQUE OSMAN	987	6564-98	64-98
600903/98	ANA HERMIDA ARNES	987	92-99	247-98
604514/98	GODOY BLANCA ESTELA SAPUNAR AIDA MODESTA D.N.I. 5.995.952	986/987	10933-98	371-98 Ítems 3, 4, 5 y 6
604412/98	SANTILLAN ADRIAN DARIO D.N.I. 18.062.223	987	235-99	777-98
603081/98	RODRIGUEZ CHICLOTE ARNALDO DOC. PERUANO Nº 18.021.271	986/987	11006-98	620-98
602256/98	ROJAS NORMA ELISABET	987	10726-98	426-98
600385/91	EDGAR ALBERTO ECHEVERRIA D.N.I. 14.467.206	986	10819-98	149-91
603728/95	INES PERNIA Y CELSO GARCIA GARCIA	986/987	10061-98	500-95
603084/98	ARENA MURGA Y EVANGELINA	987	10237-98	617-98
604401/98	RODRIGUEZ WALTER FABIAN D.N.I. 16.490.250	987	10342-98	659-98
	CARDO JORGE DARIO D.N.I. 20.027.378			
603883/97	LUIS ANDRADE ANTICONA	986/987	2245-98	411-97
601321/98	TICONA CHOQUE EVA EULALIA	987	7767-98	211-98
604407/98	RODRIGUEZ JOHNY	986/987	232-99	777-98
604549/98	RODRIGUEZ JOSE LUIS D.N.I. 14.078.246	986/987	10733-98 Ítem 1.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	648-98
602062/98	ROSALIA MOREIRA D.N.I. 93.002.800	987	1641-98	538-97
600465/95	DIEGO MARCELO ESTEVEZ Y ANGEL TEJERA MARTINEZ	987	3446-98	86-95
602013/97	JULIA OROZCO D.N.I. 22.816.944	987	3287-98	44-97
601677/98	ALVAREZ CESAR ELOY PAS. Nº 1.386.933	987	7388-98	48-98 ítems 1, 2, 3 y 6
600448/95	ACHACOLLO JULIA CRUZ D.N.I. 22.938.999	985	4408-98	74-95 ítems 1 y 3
605615/96	MARIANO RAMON ALARCON C.I.P.F. 8.932.774	987	1133-98	517-96
600548/95	MARIA NICOLASA CHOQUE MAMANI	986/987	6430-98	206-94
602019/97	ALICIA NELIDA CORTES Y GABRIEL ALEJANDRO AMOROSO	986	762-99	277/97
600563/99	CARLOS ALFREDO SOLANO HUAMANCHUMO PAS. Nº 1.530.098	986/987	879-99	928-98 Ítems 1 y 2
603367/97	FORTUNA GUSTAVO FABIAN D.N.I. 20.006.106	986	7243-98	704-93
	FORTUNA RUBEN JULIO D.N.I. 18.030.380			
601146/96	VICENTA PEREZ	987	136-96	3453-98 Ítem 2
603764/92	NUÑEZ ALVAREZ NORBERTO	986/987	1340-98	1579-92

e. 7/4 Nº 272.482 v. 7/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAC2

Bs. As., 3/99

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Contencioso.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTO
602509/98	ROJO DE AZEVEDO GLADYS DEL VALLE W297819W (BRASIL)	970	$ 1604,40	$ 2004,80
603745/98	SHYMITZK GIAGNACOVO FABIANA JAQUELINE C.I.U. 2.578.974-8 (MONTEVIDEO)	979	$ 163,00	————
603114/95	CARLOS ANTONIO BRUNO	991	$ 687,00	————
603114/95	OSVALDO PRADO BURGOS D.N.I. 92.594.600	986	$ 546,00	————
600852/93	RAMON CLEMENTE CABRERA COLLANTE C.I. 1.076.739 (PARAGUAY)	986/987	$ 780,00	————
601570/94	GUSTAVO TROPIANI D.N.I. 27.178.054	986/987	$ 539,00	————
603413/95	OLGA NERY VERA GONZALES	985	$ 1200,00	————
604477/97	METALURGICA BOURNOT S.R.L. REG. 61.718/3-4	970	$ 1066,32	$ 1560,47
600482/95	ESPERANZA TOBAR DIAZ D.N.I. 92.570.665	986/987	$ 1481,00	————
606023/96	PARK YOUNG SIN REG. 8515-61	991	$ 1659,75	————
601179/97	JULIA FUENTES OVANDO REG. 4449-6-3	991	$ 2106,00	————
601756/98	ROJAS NORMA ELIZABETH D.N.I. 25.912.484	987	$ 24,97	————
602984/98	TAFTEX S.A.	970	$ 8265,62	$ 17957,81
602674/98	NEO PLAX SAN LUIS S.A.	970	$ 18771,34	$ 46092,00
604745/98	RODRIGUEZ COLQUE FLORENCIA	987	$ 631,00	————
601695/97	OLIV-NAV S.A.	987	$ 3327,00	————
603398/95	ALMIRON HERNAN ARIEL D.N.I. 25.420.194 CALLIZZI ADRIAN JESUS D.N.I. 20.402.348	987	$ 1946,25	————
600846/99	VIDAL ROQUETTE BLANCA C.I. 1.144.796-6 (MONTEVIDEO)	979	$ 1740,24	————
600620/90	RICARDO MARCELO CASANOVA D.N.I. 17.142.835	986/987	$ 12593,22	
600620/90	DANIEL PAREDES	986/987	$ 1.396,51	

e. 7/4 Nº 272.483 v. 7/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAC2

Bs. As., 3/99

Por ignorarse el domicilio se citan a las personas que más abajo se mencionan, a los efectos de hacerle saber que se desestimaron las denuncias en los términos del art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, disponiéndose la devolución de las mercaderías integrantes de las Acta Lotes que a continuación se describen. Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Depto. Contencioso.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION	RESOLUCION	ACTA LOTE
600448/95	JULIA CRUZ ACHACOLLO D.N.I. 92.938.999	985	4408-98	74-95 Items 2 y 4
601677/98	ALVAREZ CESAR ELOY PAS. Nº 1.386.933	987	7388-98	48-98 Items 4 y 5
604549/98	JOSE LUIS RODRIGUEZ D.N.I. 14.078.246	986/987	10733-98	648-98 Item 1.2
601690/98	LETICIA PERALTA CHAVES DE MONASTERIO, PASCUAL CUELLAR MONTAÑO C.I. 14.249.728 Y JUAN CARLOS CAMACHO ORTIZN C.I. 14.487.444	986/987	9703-98	276-98
604100/97	MARIANO EDGARDO SEQUEIRA D.N.I. 10.755.267 Y JOSE LUIS GONCALVEZ D.N.I. 11.466.275	986	1402-98	386-97
605544/96	PROSPERIDAD SARMIENTO GORDILLO	986/987	9661-98	487-96 Items 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13
600290/96	GLADIS NORA CAMACHO	987	2016-98	55-96 Items 1 y 2
603090/98	LIN JIEN JAN	986	8382-98	361-98
600684/97	MIGUEL ANGEL MORALES	986	1147-97	88-97
604692/94	SILVIO JOSE SPENA	986	423-97	784-94
603986/97	ZENON GERVASIO OLIVOS D.N.I. 13.809.833 MARIA CRISTINA LOPEZ D.N.I. 12.552.314	986/987	2654-98	309-97 Item 2
603508/98	ARNILDA SARABIA	987	11070-98	636-98 Item 2.2
604213/98	PABLO EMILIO TEVEZ D.N.I. 22.546.292	986	10064-98	434-98 Item 3
604514/98	SAPUNAR AIDA MODESTA D.N.I. 5.995.952 Y GODOY BLANCA ESTELA	986/987	10933-98	371-98 Items 1, 2 y 7
600425/97	ZENOVIA LAURA TOLA	987	2942-98	494-96
600909/98	CARLOS ENRIQUE OSMAN	987	6564-98	64-98 Item 5
603367/97	FORTUNA GUSTAVO Y FABIAN Y FORTUNA RUBEN JULIO	986	7243-98	704-93
600563/99	CARLOS ALFREDO SOLANO HUAMANCHUMO PAS. Nº 1.530.098.	986/987	879-99	928-98 Items 1 y 2
602013/97	JULIA OROZCO D.N.I. 92.816.944	987	1040-97	44-97 Items 1, 2 y 3

e. 7/4 Nº 272.484 v. 7/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELLI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
601.945/97	Vázquez Alfredo	970	$ 3.822,00	

e. 7/4 Nº 272.535 v. 7/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Depto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
603.413/97	ROBERTO NICHELE	970	$ 1.371,00	$ 1.265,25

e. 7/4 Nº 272.534 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición Nº 32/99

Bs. As., 30/3/99

VISTO el Expediente Nº 750-005066/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, los Decretos Nº 951 del 6 de julio de 1995 y Nº 756 del 11 de agosto de 1997, la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, y la Disposición SSC Nº 274 del 25 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha dictado la Resolución Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que el Artículo 7º, ORDEN Y ORGANIZACION DEL TRAMITE de la mencionada resolución, establece en su inciso b) que las solicitudes de autorización de exportación de gas natural serán analizadas por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación de diversas áreas de la CUENCA NOROESTE en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 24.145, ha solicitado una autorización de exportación de gas natural para abastecer una Central de generación eléctrica, que está construyendo la EMPRESA PRODUCTORA DE ENERGIA ELECTRICA LTDA., en CUIABA, ESTADO DE MATO GROSSO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por un plazo de DIECINUEVE (19) años.

Que dicha solicitud fue efectuada en el marco de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que habiendo avanzado las tramitaciones de acuerdo al procedimiento administrativo fijado en la norma señalada, se instruyó a YPF SOCIEDAD ANONIMA para que contratara la publicación de una síntesis de los aspectos comerciales relevantes de la solicitud de autorización mencionada, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º, inciso c), de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, mediante la NOTA SSC Nº 133 del 2 de marzo de 1999.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA procedió a efectuar las contrataciones de la publicación del aviso en los diarios LA PRENSA y LA RAZON, en base a la NOTA SSC Nº 133 del 2 de marzo de 1999.

Que corresponde aclarar que en la redacción de la mencionada nota la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, ha cometido un error en la parte de la publicación donde dice: “Se deja expresa constancia que el precio de exportación del gas natural indicado anteriormente no incluye los costos, gastos e impuestos de compresión y transporte, a cargo de YPF S.A. por su obligación de recibir el gas a la salida del Gasoducto Yabog (a una presión de 45 kg/cm2), comprimirlo y entregarlo en la entrada del Gasoducto Boliviano (a una presión de 100 kg/cm2).”

Que el párrafo transcripto en el considerando anterior, en mérito a lo expresado en el sexto párrafo de la NOTA SSC Nº 133 del 2 de marzo de 1999, debe considerase reemplazado íntegramente por el siguiente: “Se deja expresa constancia que el precio de exportación del gas natural indicado anteriormente incluye los costos, gastos e impuestos de compresión y transporte, a cargo de YPF S.A. por su obligación de recibir el gas a la salida del Gasoducto Yabog (a una presión de 45 kg/cm2), comprimirlo y entregarlo en la entrada del Gasoducto Boliviano (a una presión de 100 kg/cm2).”

Que a partir de lo expuesto el aviso publicado induce a un error en la interpretación de los conceptos que remunera el precio contractual, al no incluirse todos los conceptos y contraprestaciones que alcanza el mismo.

Que tal cual lo dispone el artículo 5º, inciso b), subinciso I), apartado 4), de la Resolución SE Nº 299 del 14 de julio de 1998, el precio deberá incluir expresamente y sin ningún tipo de limitación, a todos los conceptos que alcanza (compensaciones, contraprestaciones, y/u otros contratos u operaciones vinculados directa o indirectamente al proyecto, etc.).

Que tales circunstancias deben ser públicamente conocidas a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de Transparencia y No discriminación previstos en el artículo 2º de la Resolución SE Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que se ha procedido a informar de esta situación a YPF SOCIEDAD ANONIMA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a las empresas DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL, a la ASOCIACION DISTRIBUIDORES DE GAS (ADIGAS) y a las asociaciones de consumidores: ASOCIACION DE CONSUMIDORES INDUSTRIALES DE GAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACIGRA) y ASOCIACION DE GRANDES USUARIOS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AGUEERA).

Que corresponde precisar en este caso que los plazos previstos en el Artículo 5º, inciso d), inciso e) e inciso f) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, se computarán a partir del último día de publicada en el Boletín Oficial la presente Disposición, conforme a lo establecido en la Disposición SSC Nº 274 del 25 de septiembre de 1998, y sin perjuicio de respetar el plazo máximo fijado en el Artículo 3º de la Ley Nº 24.076.

Que por lo expuesto y para evitar errores de intepretación de aspectos comerciales relevantes de la solicitud de autorización indicada, es menester efectuar las aclaraciones pertinentes a través de la publicación de la presente norma, por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997 y el Artículo 7º, inciso b) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aclárase que la publicación de la síntesis de los aspectos comerciales relevantes de la solicitud de autorización de exportación de gas natural de YPF S.A. a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL —PROYECTO CUIABA—, contratada por YPF S.A. en los diarios LA PRENSA y LA RAZON, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998 y en base a la NOTA SSC Nº 133 del 2 de marzo de 1999, es reemplazada íntegramente de acuerdo al texto del ANEXO I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Especifícase que para el presente trámite los plazos previstos en el Artículo 5º, inciso d), inciso e) e inciso f) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, se computarán a partir del último día de publicada en el Boletín Oficial la presente Disposición, conforme a lo establecido en la Disposición SSC Nº 274 del 25 de septiembre de 1998, y sin perjuicio de respetar el plazo máximo fijado en el Artículo 3º de la Ley Nº 24.076.

ARTICULO 3º — Establécese que la presente Disposición debe ser publicada en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALBERTO J. PLANDESIO, Subsecretario de Combustibles, Secretaría de Energía.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EXPORTACION DE GAS NATURAL DE YPF S.A. A LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL - PROYECTO CUIABA - RESOLUCION SE Nº 299 DEL 14/7/98 DISPOSICION SSC Nº 274 DEL 25/9/98

SINTESIS DE ASPECTOS COMERCIALES RELEVANTES

— Destino: Cuiabá, Estado de Mato Grosso, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.
— Punto de Entrega: punto de intersección de las instalaciones de transporte con la frontera argentino-boliviana.
— Origen del Gas Natural: Areas de la Cuenca Noroeste.
— Cantidades Máximas y Programadas Diarias: 2.374.000 m3
— Cantidades Máximas y Programadas Mensuales: 72.209.174 m3
— Cantidades Máximas y Programadas Anuales 866.510.080 m3
— Condiciones de Entrega (deliver or pay): 100%
— Condiciones de Recepción (take or pay): 55%
— Período de Compensación (make up): DOCE (12) meses.
— Precio: Precio Base 1,2250 U$S/MMBTU
— Se deja expresa constancia que el precio de exportación del gas natural indicado anteriormente incluye los costos, gastos e impuestos de compresión y transporte, a cargo de YPF S.A. por su obligación de recibir el gas a la salida del Gasoducto Yabog (a una presión de 45 kg/cm2), comprimirlo y entregarlo en la entrada del Gasoducto Boliviano (a una presión de 100 kg/cm2).

— Fórmula de Ajuste: anual en función de la variación del valor del WTI con respecto a un valor base (promedio simple de los años 1994, 1995 y 1996).
— Banda de precios: ajustándose los límites anualmente por PPI o 1,02 el menor

Límite superior inicial: 1,3000 U$S/MMBTU
Límite inferior inicial: 1,0800 U$S/MMBTU
— Plazo Contractual: DIECINUEVE (19) años.
— Representante Técnico: Ing. Carlos Martínez, Domicilio: Pte. Roque Sáenz Peña 777, Piso 9º, Oficina 930, Ciudad de Buenos Aires.
Teléfono: 4329-5616 - Fax: 4326-4784
— Expediente Nº 750-005066/98
— Serán considerados terceros interesados aquellos que cumplan con lo establecido en la Resolución SE Nº 299 del 14/7/98, efectuando las presentaciones correspondientes en la Oficina de Autorizaciones de Exportación de Gas Natural de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 171, Piso 6º, Oficina 602, Capital Federal.

e. 7/4 Nº 272.539 v. 9/4/99

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 10/99

Bs. As., 30/3/99

VISTO las Instrucciones SAFJP Nros. 25, 53, 83 y 167; y

CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la presentación de la CAMARA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, ingresada bajo expediente 4471/98, evaluando el impacto contable respecto de la extensión del plazo de amortización de los gastos diferidos.

Que dicha ampliación del plazo se refiere a prolongar la cantidad de meses restantes para amortizar totalmente los gastos diferidos.

Que el cambio del criterio para la amortización de dichos gastos no produce efectos sobre el cálculo del capital mínimo.

Que han transcurrido hasta junio de 1998, 45 meses contados desde octubre de 1994, mes en que se inició la amortización de los gastos conforme a lo dispuesto por la Instrucción SAFJP Nº 25/94 modificada por la Instrucción SAFJP Nº 167/94.

Que de considerarse un plazo máximo de amortización de 180 meses a partir de octubre de 1994, el plazo para la amortización de gastos que restaría correr a partir de julio de 1998 inclusive, sería de 135 meses.

Que los plazos de amortización que se fijen deben considerarse como plazos máximos permitiendo a las administradoras establecer dentro de dichos límites plazos menores.

Que la extensión en el plazo de amortización debe asegurar la equidad entre las administradoras que formaron y forman parte del presente Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — El Valor Residual Contable de los Gastos Diferidos que surge del Informe Anual de la Administradora al 30/06/98 podrá ser amortizado en un plazo máximo de 135 meses contados a partir del 1º de julio de 1998.

ARTICULO 2º — La presente instrucción comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 7/4 Nº 272.670 v. 7/4/99

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 11/99

Bs. As., 30/3/99

VISTO la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, el Decreto Nº 863/98 del 27 de julio de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la reestructuración del gasto originado a la Administración Federal de Ingresos Públicos en función de obligaciones vinculadas a la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social, las administradoras de fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán absorber el costo de dichos gastos como entidades receptoras de aportes sobre la nómina salarial .

Que las administradoras deberán provisionar dicho gasto y efectuar el correspondiente cargo a resultado en el mes en el que reciba la recaudación por parte de la AFIP.

Que en mérito a los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el PLAN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES e incorporar al MANUAL DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA, las correspondientes cuentas y subcuentas que las administradoras deberán utilizar para registrar contablemente dichas operaciones.

Que se estima conveniente definir la exposición de las cuentas, en el Estado de Resultados de la administradora, sustentado en el modelo previsto por la Resolución Técnica Nº 9 de la F.A.C.P.C.E., en la que rige el criterio general de aparear ingresos y costos atribuibles a la generación de los servicios además de los impuestos que incidan directamente sobre ellos.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso b) y 119 inciso c) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Crear en el PLAN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA las siguientes cuentas y subcuentas:

NIVEL	CODIGO	NOMBRE
Cuenta	2.21.03.01.00	Provisión cargo servicio de recaudación Dto. 863/98
Cuenta	2.42.01.09.00	Cargo por servicio de recaudación Dto. 863/98
Subcuenta	2.42.01.09.01	Cargo por servicio de recaudación Dto. 863/98.

ARTICULO 2º — La cuenta # 2.42.01.09.00 deberá exponerse en el Estado de Resultados - Anexo Nº 3 de los Informes mensuales, trimestrales y Anual de la Administradora, bajo ítem 21.01.04 “Cargo por servicio de recaudación Dto. 863/98”.

ARTICULO 3º — Incorporar en el Manual de cuentas de la Administradora las hojas que como ANEXO forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTTCULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO

A LA INSTRUCCION Nº 0011-99

MANUAL DE CUENTAS DE
LA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

NOMBRE Provisión cargo servicio de recaudación Dto. 863/98

CODIGO 2.21.03.01.00

CLASIFICACION Deudas

NIVEL Cuenta

FUNCION Registrar la provisión por el cargo por servicio de recaudación que presta la AFIP, de conformidad con las disposiciones del Decreto 863/98.

DEBITOS a) Por la cancelación parcial o total del cargo.

CREDITOS a) Por el importe calculado del cargo que practicará la AFIP sobre la recaudación de aportes a su cargo, con contrapartida en la subcuenta # 2.42.01.09.01.

SALDO Acreedor

Representa el monto del cargo por el servicio de recaudación de aportes que presta la AFIP. Dicha provisión corresponde al mes en el que se recibe la recaudación y se constituirá a medida que se acredite en la cuenta “Banco Tipo I” del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, por el porcentaje fijado según la normativa vigente.

NOMBRE Cargo por servicio de recaudación Dto. 863/98.

CODIGO 2.42.01.09.01

CLASIFICACION Gastos operativos - Cargo por servicio de recaudación Dto. 863/98

NIVEL Subcuenta

FUNCION Registrar el cargo por servicio de recaudación, de conformidad con las disposiciones del Decreto 863/98

DEBITOS a) Por devengamiento del cargo por el servicio de recaudación que presta la AFIP en base a la recaudación de aportes efectivamente acreditada en la cuenta del Fondo “Banco Tipo I”

CREDITOS a) Por los ajustes practicados al monto que se hubiera calculado al momento de su devengamiento y una vez verificado el cargo efectivo.

SALDO Deudor

Representa el cargo a resultados por el servicio de recaudación de aportes que presta la AFIP correspondiente al mes en el que se recibe la recaudación y se acredita en la cuenta “Banco Tipo I” del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

e. 7/4 Nº 272.668 v. 7/4/99

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 144/99 (D.P.) de fecha 26/03/99

Bs. As., 29/3/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Carlos Alberto PORTO.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR.

—REGION ADUANERA COMODORO RIVADAVIA.

—ADUANA DE PUERTO DESEADO.

—ADUANA DE USHUAIA.

FECHA DE CIERRE: 14/05/99

Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c Dirección de Personal.

e. 5/4 Nº 272.468 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 145/99 (D.P.) de fecha 26/03/99

Bs. As., 29/3/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Carlos Alberto PORTO

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR.

— REGION ADUANERA CORDOBA

— ADUANA DE POCITOS

FECHA DE CIERRE: 14/05/99

Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c Dirección de Personal.

e. 5/4 Nº 272.470 v. 7/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 146/99 (D.P.) de fecha 26/03/99

Bs. As., 29/3/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Carlos Alberto PORTO

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR

—DIVISION DENUNCIAS TRIBUTARIAS de la Subdirección General de Contralor.

—DIVISION DENUNCIAS PREVISIONALES de la Subdirección General de Contralor.

—DIVISION SOPORTE DEPENDENCIAS D.G.A. de la Dirección de Servicios Informáticos Integrados.

—DIVISION AUDITORIA CONTABLE ADMINISTRATIVA de la Dirección de Auditoría.

—DIVISION GESTION DE SISTEMAS de la Dirección de Control Judicial.

—DIVISION PRENSA Y PUBLICIDAD del Departamento Comunicaciones Institucionales.

FECHA DE CIERRE: 14/05/99

Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c Dirección de Personal.

e. 5/4 Nº 272.471 v. 7/4/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión, a la señora GLORIA MIRIAM TOLEDO Vda. de KUCHASKI. — CARLOS RAMON BARRIONUEVO, Comandante Mayor, Jefe División Retiros.

6/4 Nº 272.342 v. 8/4/99

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión, a la señora JUSTA ADELAIDA ALMIRON (Nac. 28 Dic. 27), Art. 42 (Dto. 1579/72). — CARLOS RAMON BARRIONUEVO, Comandante Mayor, Jefe División Retiros.

6/4 Nº 272.344 v. 8/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Edicto (Ley 24.240)

La Dirección Nacional de Comercio Interior comunica y hace saber que en el expediente Nº 034-000244/96, se ha dictado la siguiente Disposición D.N.C.I. Nº 1651/96, que en su parte pertinente reza: “Visto el expediente Nº 034-000244/96, del Registro de la Secretaría de Comercio e Inversiones, donde tramita un sumario contra el Sr. Armando Rivadeneira, D.N.I. 7.238.233, con domicilio en la calle Camargo Nº 1050, 8º “B”, Capital Federal, CONSIDERANDO:... Por ello, EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE:

ARTICULO 1º: Desestimar la denuncia formulada por la Sra. MARIA MICHAILOVSKY en contra del Sr. ARMANDO LUIS RIVADENEIRA, por la supuesta infracción al art. 19 de la ley 24.240, declarándose no haber lugar a la sanción.

ARTICULO 2º: Impónese la sanción de apercibimiento al Sr. ARMANDO LUIS RIVADENEIRA, D.N.I. 7.238.233, con domicilio en calle Camargo Nº 1050, piso 8º, depto. "B", de Capital Federal, por infracción al artículo 21º de la ley 24.240.

ARTICULO 3º: El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º, in fine de la ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

ARTICULO 4º: Notifíquese a la denunciante y al sumariado.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N.C.I. Nº: 1651/96. Fdo. Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior.

6/4 Nº 272.373 v. 8/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6 - DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 45/99

Los Polvorines, 26/3/99

VISTO la calidad de socio gerente de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L.", desde el 30 de noviembre de 1995, de la Señora SANTA CATALINA FRANCO, con domicilio fiscal en la calle Los Reseros Nº 969, San Justo, Provincia de Buenos Aires e inscripta en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. Nº 27-11304763-7.

Que, las presentes actuaciones administrativas tienen origen en el procedimiento determinativo de oficio efectuado a la contribuyente "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." frente al Impuesto al Valor Agregado, en relación con los períodos fiscales diciembre de 1994 a abril de 1995, todos incluidos y junio de 1996, conforme resolución de fecha 29/5/98, notificada el 12/6/98 y 16/6/98.

Que, el referido acto administrativo fue dictado a raíz de la fiscalización que este Organismo le efectuara a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." respecto de sus obligaciones referentes al Impuesto al Valor Agregado, y en la que se constató que la responsable omitió declarar servicios gravados por el impuesto de marras.

Que en consecuencia, habiéndose sustanciado el procedimiento de determinación de oficio a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." esta, Administración Federal dictó la resolución de fecha 29/5/98 citada en el segundo párrafo, la que no habiendo sido recurrida, se encuentra firme.

Que, en el artículo cuarto de la referida resolución se estableció un saldo a favor de este Organismo en concepto de Impuesto al Valor Agregado que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 84.749,68) a la que se le agrega la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 75.889,91) en concepto de intereses resarcitorios, habiéndose calculado los mismos hasta el 29 de mayo de 1998.

Que, a su vez, del artículo quinto del citado acto resolutorio surge que se le ha aplicado una multa de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 164.707,44) equivalente al doscientos por ciento (200%) del gravamen omitido, con relación a los períodos fiscales diciembre de 1994 a abril de 1995, todos incluidos y una multa graduada en el setenta por ciento (70%), respecto del período fiscal junio de 1996, por un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.677,17).

Que, atento a que la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." no ingresó los montos determinados e intimados y, en virtud de las normas jurídico tributarias que rigen en materia de responsabilidad, es de aplicación al caso los artículos 6º y 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación.

Que, de constancias obrantes a fojas 5 a 17 de las actuaciones administrativas, resulta que la Señora SANTA CATALINA FRANCO era socio gerente de la mencionada sociedad al operarse el vencimiento de las obligaciones tributarias correspondiente al período fiscal junio de 1996.

Que en consecuencia, esta División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6, ha sustanciado el procedimiento reglado por los artículos 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, a la Señora SANTA CATALINA FRANCO, en su calidad de socio gerente de "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." como sujeto responsable en forma personal y solidaria, por el cumplimiento de la obligación impositiva de la sociedad mencionada, en razón de lo dispuesto por los artículos 6º inciso d) y 8º inciso a) de la ley ritual, concediéndose a tal efecto, vista a la responsable de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formulan, según resolución dictada en fecha 16/12/98, la cual fue notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 22 de diciembre de 1998.

Que, habiendo vencido el término legal para ejercer su defensa, la señora SANTA CATALINA FRANCO no ha formulado descargos ni ofreció o presentó las pruebas que hagan a su derecho, y

CONSIDERANDO:

Que, la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte de la rubrada— de la obligación impositiva y el "quantum" del tributo adeudado, admitiendo por ende los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia a efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, cabe citar las normas jurídico tributarias que rigen en materia de responsabilidad del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, en tal sentido, el artículo 6º inciso d) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, dispone que están obligados a pagar el Tributo al Fisco, con los recursos que administran, perciben o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados o mandantes; los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 5º en sus incisos b) y c).

Que, además el artículo 8º inciso a) de la Ley mencionada establece que responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas, todos los responsables enumerados en los primeros cinco (5) incisos del artículo 6º de la ley de rito, entre los cuales se hallan los mencionados en el considerando anterior, cuando por incumplimiento de cualesquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal.

Que, la señora SANTA CATALINA FRANCO no aportó elementos que pudieran hacer variar el criterio sostenido oportunamente, para la iniciación del procedimiento que nos ocupa.

Que, los hechos que originaron la obligación impositiva controvertida en autos, se encontraban dentro de la esfera de su actuación como socio gerente de "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L.".

Que, por otra parte, no ha quedado demostrado que la sociedad la colocó en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, por consiguiente, en virtud de lo expresado en los Considerandos precedentes, corresponde mantener el criterio fiscal sostenido en la Vista del 16/12/98, por lo que procede dictar resolución confirmando los cargos formulados a la señora FRANCO, SANTA CATALINA.

Que, conforme surge de los hechos descriptos en los párrafos que anteceden la contribuyente, en su calidad de socio gerente de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." —en virtud de lo dispuesto por los artículos 6º inciso d) y 8º inciso a) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación— ha infringido los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, resultando sujeto responsable en forma personal y solidaria del cumplimiento de las obligaciones impositivas de la sociedad mencionada.

Que, con relación a la liquidación e intimación practicada a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." mediante resolución dictada el 29/5/98 y en virtud de su responsabilidad solidaria por la deuda que la sociedad mantiene con este Organismo, cabe indicar que surge un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.395,96) en concepto de Impuesto al Valor Agregado omitido, relativo al período fiscal junio de 1996.

Que, por otra parte, se han devengado los intereses resarcitorios previstos en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación: Resolución Nº 22/91 (ex S.I.P.) Resolución Nº 459/96 (M.E. y O.S.P.) y Resolución Nº 1253/98 (M.E. y O.S.P.) habiéndose calculado los mismos hasta la fecha de la presente resolución, liquidación que obra en los actuados, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo ingreso del gravamen.

Que, asimismo, el artículo 55 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, dispone que: "Son personalmente responsables de la sanciones previstas en el artículo 38 y en los artículos 39,40, 44, 45, 46 y 48, como infractores de los deberes fiscales de carácter material o formal (artículos 6º y 7º) que les incumben en la administración, representación, liquidación, mandato o gestión de entidades, patrimonios y empresas, todos los responsables enumerados en los primeros CINCO (5) incisos del artículo 6º". Por lo que, la Sra. SANTA CATALINA FRANCO en calidad de socio gerente de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." resulta responsable por el incumplimiento de la obligación que, a título de responsable solidario, se le imputa.

Que, a los fines previstos por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, se deja expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que, en lo atinente al quántum de la multa a aplicar, en función de las previsiones contenidas por el artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, se entiende que el análisis de su procedencia resultaría del juego armónico de los siguientes conceptos:

Que, la conducta que resulta pasible de la sanción prevista en la norma citada, se encuentra objetivamente probada ante la omisión de ingreso del impuesto, cuya determinación resulta materia del presente trámite.

Que, como ya fuera expuesto, la sumariada no formuló descargo como tampoco ofreció ni arrimó prueba alguna que haga a su derecho respecto de la sanción a aplicar.

Que, entrando al juzgamiento de la conducta tributaria de la responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 45 citado, pues demuestra que la contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias a cargo de la empresa que conformaba, habiendo dejado de ingresar ésta, en su justo monto el impuesto debido, siendo la contribuyente responsable en forma solidaria por tal comportamiento.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el setenta (70) por ciento del gravamen omitido en el período fiscal junio de 1996.

Que, el Servicio Jurídico de esta Región ha producido el correspondiente dictamen, concluyendo en la procedencia del cargo formulado y la aplicación de la multa en el sentido anteriormente expresado.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por la rubrada obliga a esta A.F.I.P. a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido el último párrafo del artículo 100 inciso b) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —punto 1) inciso b)— y 10 —primer y tercer párrafo— del Decreto Nº 618/97, 6º, 8º, 16, 17, 19, 37, 45, 55, 70, 71, 72, 74, 92 y 100 —último párrafo— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación y artículos 23, y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la contribuyente FRANCO, SANTA CATALINA, inscripta ante este Organismo con la CUIT 27-11304763-7, en su calidad de socio gerente de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." en su carácter de responsable solidario del gravamen omitido por esta última en el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al período fiscal junio de 1996.

ARTICULO 2º — Imponerle a la señora FRANCO, SANTA CATALINA, la obligación de ingresar en tal carácter la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.395,96) en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período junio de 1996 y PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.782,59) en concepto de intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Aplicar a la señora FRANCO, SANTA CATALINA, una multa graduada en el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido en el período fiscal junio de 1996, cuyo importe asciende a PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.677,17).

ARTICULO 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes consignados en el artículo 2º y 3º en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 54, sita en Entre Ríos Nº 2988, San Justo, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, que la determinación es parcial, y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlo.

ARTICULO 6º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días hábiles de notificada — a su opción— mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y pase a Agencia Nº 54 para su conocimiento y demás efectos. — C.P. MABEL A. CAMARGO, Jefe Div. Revisión y Recursos, Región Nº 6.

e. 5/4 Nº 272.280 v. 9/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

25/3/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Fernando Raúl MASSAU, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 5/4 Nº 271.912 v. 7/4/99

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EXPORTACION DE GAS NATURAL DE SIPETROL ARGENTINA S.A. A LA REPUBLICA DE CHILE

RESOLUCION SE Nº 299 del 14/07/98 DISPOSICION SSC Nº 274 del 25/09/98 SINTESIS DE ASPECTOS COMERCIALES RELEVANTES.

- DESTINO: SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. REPUBLICA DE CHILE
- Punto de entrega: Frontera argentino-chilena en proximidades de la Batería de Recepción Magallanes, ubicada en punta Dungeness Pcia. de Santa Cruz.
- Origen del Gas Natural: Area Magallanes de la Cuenca Austral.
- Cantidades máximas y programadas diarias: 130.000 m3
- Cantidades máximas y programadas mensuales: 3.954.167 m3
- Cantidades máximas y programadas anuales: 47.450.000 m3
- Condiciones de Entrega (Deliver or Pay): No existen.
- Condiciones de Recepción (Take or Pay): No existen.
- Período de Compensación (Make Up): No existe.
- Precio: El precio es variable en función del promedio anual Mont Belvieu Propano y el precio promedio mensual del WTI. A modo de información se muestra cuál será el precio del gas natural para distintos precios promedio móviles anuales de Mont Belvieu en el mercado mundial, suponiendo para este ejercicio un precio constante para el WTI de 14 U$S/Bbl.

Precio Promedio Anual Mont Belvieu Propano	Precio del Gas Natural por millón de BTU
155 U$S/TM	1,00 U$S/MMBTU
180 U$S/TM	1,19 U$S/MMBTU
200 U$S/TM	1,29 U$S/MMBTU
250 U$S/TM	1,56 U$S/MMBTU
300 U$S/TM	1,81 U$S/MMBTU

- Fórmula de Ajuste: Semestral en función del Precio Promedio Móvil Annual Mont Belvieu Propano de los doce (12) meses anteriores al de venta del gas natural y el precio promedio mensual del WTI del mes anterior al mes de venta del gas natural.
- Precio mínimo: 0,75 U$S/MMBTU
- Plazo contractual: DIECISIETE (17) años y CUATRO (4) meses.
- Representante Técnico: Ing. Mario R. Botti.
- Domicilio: 25 de Mayo 555, Piso 22, Ciudad de Buenos Aires.
- Tel.: 4 312-2705 - Fax: 4 313-1714
- Expediente Número: 750-000459-99
- Serán considerados terceros interesados aquellos que cumplan con lo establecido en la Resolución SE Nº 299 del 14/07/98, efectuando las presentaciones correspondientes en la Oficina de Autorizaciones de Exportación de Gas Natural de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, cita en la Avenida Paseo Colón 171, piso 6º, oficina 602, Capital Federal. — Lic. DIEGO FERNANDO GUICHON, Director Nacional de Economía de los Hidrocarburos.

e. 6/4 Nº 2683 v. 8/4/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISO
DE VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES



Dos opciones que le resultarán una excelente inversión



* BOLETIN IMPRESO

SUSCRIPCION ANUAL

1ª Sección Legislación	$ 200.-
2ª Sección Contratos Sociales, Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	$ 225.-
3ª Sección Contrataciones	$ 260.-
EJEMPLARES COMPLETOS	$ 685.-

EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO RENOVANDO ANTES DEL VENCIMIENTO

COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION

PERSONALMENTE: En Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16 hs. y en Libertad 469 de 8.30 a 14.30 hs.
POR CORRESPONDENCIA: Dirigirla a Suipacha 767 C.P. 1008 Cap.Fed.

FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 - Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35 - Sucursal Congreso. Imputando al dorso "pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTAS

- **Presentar fotocopia de CUIT.**
- **Para su renovación mencione su Nº de Suscripción.**
- **Si abonara por Transferencia bancaria remitir copia por fax, o por correo.**

* BOLETIN EN INTERNET

Todos los días usted podrá acceder a la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, disponiendo de los ejemplares, completos y en imágenes, desde el 1º de Setiembre de 1997.

Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:

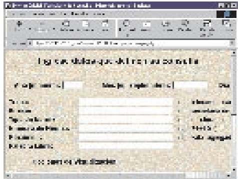
ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1/9/1997.
También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones, consultando por tema, Nº de norma o por fecha de publicación, y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra en IMAGENES. Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones a partir del 1/9/1997.

ADEMAS VISUALIZARA LAS PAGINAS, LAS IMPRIMIRA O GRABARA EN SU PC.



Precio de la suscripción (IVA incluido)

SUSCRIPCION ANUAL
Abono por 3 horas de acceso mensual $ 484.-
Abono por 4 horas de acceso mensual $ 605.-
Abono por c/hora adicional mensual $ 96,80

IMPORTANTE

Las horas no utilizadas dentro de cada mes se acumularán para los siguientes, dentro del período de suscripción.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar "frames" (ej.: Microsoft Explorer 3.0/Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

INFORMES

DEMOSTRACIONES GRATUITAS: En nuestra sede central, Suipacha 767 de 11.30 a 16 hs.
CONSULTAS TELEFONICAS: 4322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: boletin@jus.gov.ar
VISITE NUESTRO WEB: http//www.jus.gov.ar/servi/boletin